



ISLA MAYOR

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

REDACCIÓN:
ALFREDO LINARES AGÜERA
ARQUITECTO
MIGUEL ORTEGA NARANJO
GEÓGRAFO

DOCUMENTO PARA
APROBACIÓN INICIAL

ABRIL 2025

INICIATIVA: **AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**

I S L A

M A Y O R



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

CATÁLOGO

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN **INICIAL** / ABRIL 2025

Redacción: Alfredo Linares Agüera / ARQUITECTO
Miguel Ortega Naranjo / GEÓGRAFO

0. PRESENTACIÓN.

0.1. INICIATIVA.

El *Catálogo de Bienes Protegidos de Isla Mayor*, se redacta y formula por iniciativa pública del Excmo. Ayuntamiento de dicho municipio, con domicilio en Plaza García Lorca, 9-10, 41140 Isla Mayor.

Los trabajos de redacción del *Catálogo*, se han realizado durante el mandato de *D. Juan Molero Gracia*, que como Alcalde ha impulsado y dirigido las actuaciones del Ayuntamiento para formular esta iniciativa municipal.

La coordinación urbanística con el equipo redactor y dirección técnica municipal ha sido realizada por *D^a. Aurora Botella Fernández, Arquitecta Técnica Municipal*.

0.2. REDACCIÓN DEL CATÁLOGO EN EL MARCO DEL PGOM.

A) ADMINISTRACIÓN COLABORADORA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN:

El *Catálogo* se redacta en el marco de los trabajos del PGOM, si bien, por las razones que se justifican en la Memoria, se ha estimado conveniente su anticipo como documento autónomo complementario del planeamiento general municipal vigente. El PGOM, cuenta con la financiación de la *Diputación de Sevilla*.

B) EQUIPO REDACTOR DEL CATÁLOGO:

Alfredo Linares Agüera, Arquitecto

Miguel Ortega Naranjo, Geógrafo, Técnico Ord.T y M. Ambiente



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

0.3. IDENTIFICACIÓN.

El "CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS" de Isla Mayor, tiene por objeto el especificado por el artículo 72 de la LISTA y artículo 95 del R-LISTA, de "complementar" el planeamiento general vigente, carente de dicho instrumento, con la finalidad de la "conservación, protección, puesta en valor y mejora de los elementos del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural o paisajístico".

A tal efecto, tal y como se justifica en la Memoria, el Catálogo contiene la relación detallada, identificación, localización y descripción de los bienes o espacios que, desde el criterio municipal deben de ser objeto de protección y, además por el estado del mismo, y aunque redactado en el marco de los trabajos del nuevo PGOM, es conveniente la tramitación anticipada independiente, para que se dote a dicho patrimonio de protección lo antes posible, sin perjuicio de que, en el marco del PGOM, se elabore también un Catálogo más sistematizado y que se inserte con mayor coherencia con la normativa de protección del patrimonio histórico del PGOM.

El presente documento para aprobación inicial, incorpora el contenido requerido por el artículo 95.4 del R-LISTA, que se especifica en apartado 0.4 siguiente.

0.4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CATÁLOGO:

El Catálogo de Bienes Protegidos está compuesto de los siguientes documentos:

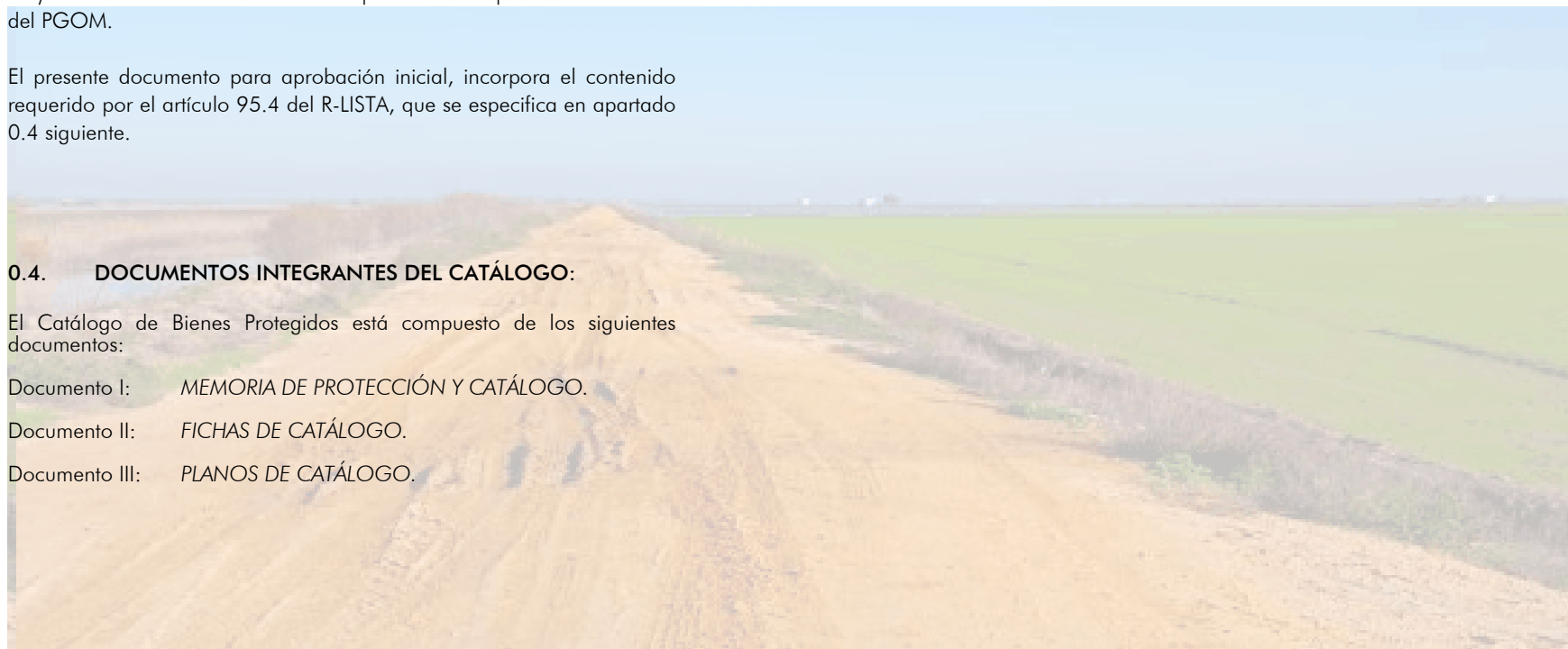
Documento I: MEMORIA DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO.

Documento II: FICHAS DE CATÁLOGO.

Documento III: PLANOS DE CATÁLOGO.

0.5. FORMACIÓN DEL CATÁLOGO. ESTADO Y PREVISIONES.

03-04-25:	Comunicación municipal de la conveniencia de anticipar la formulación del Catálogo, desglosándolo de los trabajos del PGOM. Inicio de los trabajos.
23-04-25:	Redacción del documento para aprobación inicial.
__-__-25:	Aprobación inicial por el Ayuntamiento.
__-__-25:	Información pública de un mes.
__-__25:	Informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo.
__-__25:	Informe de la Consejería competente en materia de Cultura.
__-__25:	Informe sobre el resultado de la información pública e integración de Informes sectoriales emitidos.
__-__25:	Redacción de documento para aprobación definitiva.
__-__25:	Aprobación definitiva por el Ayuntamiento.





ISLA MAYOR

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

DOCUMENTO: I

MEMORIA DE PROTECCIÓN Y DE CATÁLOGO

REDACCIÓN:
ALFREDO LINARES AGÜERA
ARQUITECTO
MIGUEL ORTEGA NARANJO
GEÓGRAFO

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

ABRIL 2025

INICIATIVA:

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

DOCUMENTO I. MEMORIA DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO.

ÍNDICE	Páginas
1. ENCUADRE, OBJETO Y FORMULACIÓN DEL CATÁLOGO. . . .	1
1.1. Encuadre urbanístico y administrativo de la formulación del Catálogo.	1
1.2. Objeto.	3
1.3. Contenido del Catálogo.	4
2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y DE CATALOGACIÓN.	5
2.1. Encuadre histórico del municipio.	5
2.1.1. El municipio en el contexto prehistórico e histórico de las Marismas del Guadalquivir.	5
2.1.2. La estructura urbana actual. Evolución.	11
2.2. Antecedentes de catalogación.	12
2.3. Fuentes de información en la redacción del Catálogo.	12
3. TIPOLOGÍA DE BIENES CATALOGADOS.	14
3.1. Patrimonio inmueble en el medio urbano.	14
3.1.1. Patrimonio arquitectónico y etnográfico.	14
3.1.2. Patrimonio de elementos especiales.	15
3.2. Patrimonio inmueble en el medio rural.	16
3.2.1. Patrimonio arquitectónico y etnográfico.	16
3.3. Patrimonio de interés paisajístico.	17
4. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS.	19

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

4.1.	Normativa de protección del planeamiento vigente de referencia general para el Catálogo. Normas legales de aplicación directa	19
4.2.	Protección del patrimonio arquitectónico y etnográfico.	21
4.3.	Protección del patrimonio de elementos especiales.	22
4.4.	Protección del patrimonio de espacios de especial interés paisajístico.	23

1. ENCUADRE, OBJETO Y FORMULACIÓN DEL CATÁLOGO.

1.1. ENCUADRE URBANÍSTICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FORMULACIÓN DEL CATÁLOGO.

Isla Mayor tiene existencia como municipio independiente desde el 24 de junio de 1994, por lo tanto es un municipio muy joven. Su historia administrativa anterior es igualmente reciente ya que sus orígenes como entidad se remontan a 1953, cuando se constituyéndose como Entidad Local Menor dependiente del municipio de La Puebla del Río, con sede en el poblado de El Puntal (actual núcleo urbano de Isla Mayor); aunque con anterioridad a éste, en 1928, ya se había implantado el poblado de Alfonso XIII.

No obstante la historia documentada, tal y como veremos en apartados siguientes, constata la existencia de un poblamiento disperso en la zona viculada al término municipal (asociado al aprovechamiento ganadero de los pastos) desde al menos el s.XIII.

La aparición tanto del núcleo de Isla Mayor (antiguo El Puntal) como de Alfonso XIII, así como de algunos otros menores hoy deshabitados, tiene su origen en el intento de transformación de la marisma llevado a cabo a partir de 1926 por la *Compañía de las Islas del Guadalquivir*, de capital inglés y suizo, con el apoyo de la corona, tras adquirir de la Casa de Riera varios miles de hectáreas de la marisma de la Isla Mayor; al objeto de destinarla fundamentalmente al cultivo del algodón y el arroz. A esta primera

iniciativa que fracasó, le siguieron otras auspiciadas desde el Régimen dictatorial que consiguieron fructificar y transformar toda la marisma para el cultivo del arrozal; condicionando de forma inequívoca el devenir socioeconómico, natural, paisajístico y urbano del municipio hasta la actualidad.

El planeamiento general vigente en el municipio está constituido por:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS-84), aprobadas definitivamente por la CPU con fecha 01-03-1984. Corresponde a las NNSS de La Puebla del Río, del que se segregó Isla Mayor en 1994.
- PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 25-05-2009. Este instrumento, por limitación del Decreto 11/2008 que los regulaba, se refería solo a la ordenación “estructural”.

Estamos ante un planeamiento general con un elevado grado de obsolescencia tanto por el tiempo transcurrido, como por su inadecuación a las actuales aspiraciones municipales, razón por la que en septiembre de 2023, en el marco del programa de subvenciones de la Diputación de Sevilla a los municipios para la adecuación de sus planeamientos generales a la LISTA, se ha iniciado la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM).

Tras los primeros trabajos de elaboración de la Información-Diagnóstico del nuevo PGOM, por el Equipo de Gobierno y Servicios Municipales se nos traslada la preocupación por el estado del limitado patrimonio arquitectónico y etnográfico del municipio, y la conveniencia de que si no se adoptan medidas de una mayor agilidad de tramitación que la del propio PGOM, algunos bienes corren riesgo de desaparición, por el muy limitado alcance del planeamiento general vigente que carece de Catálogo, que es un instrumento básico para ello.

Por todo ello desde la Comisión de seguimiento de los trabajos de

redacción del PGOM, se nos traslada la conveniencia de que se estudie la posibilidad de “anticipar” la formulación de un Catálogo de Bienes Protegidos de Isla Mayor, como **“documento complementario”** en principio del planeamiento general vigente y como apoyo del inexistente régimen normativo en materia de protección patrimonial, sin perjuicio del reconocimiento de que dicho Catálogo tendrá una funcionalidad temporal de a lo sumo los 2 a 3 años que pueda tardar la aprobación definitiva del nuevo PGOM que incorpore un Catálogo plenamente coherente con el mismo. Se trata en definitiva de dar prioridad a este contenido documental del futuro PGOM, que en su mayor parte se integrará en dicho futuro Catálogo en el que simplemente se actualizarán las vinculaciones de cada Ficha de Catálogo con las referencias a las futuras Normas Urbanísticas (NNUU) del PGOM, que tendrán mucho mayor grado de detalle regulador que las NNUU del planeamiento general vigente, cuyo contenido es muy precario.

No debemos olvidar, tal y como ha dictaminado jurisprudencia reciente en materia de catalogación, que el instrumento urbanístico complementario de “Catálogo”, tiene la finalidad exclusiva que establecen actualmente el artículo 72 de la LISTA y el artículo 95 del R-LISTA:

“1. Los Catálogos son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística que tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de elementos del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural o paisajístico.

2. Adichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada, identificación, localización y descripción de los bienes o espacios que, justificadamente y de manera individual, hayan de ser objeto de protección, en cualquier clase de suelo”.

Asimismo, está claro y así ha sido regulado tradicionalmente por la legislación urbanística (y actualmente en el apartado 3 del artículo 95 del R-LISTA) que los Catálogos podrán formar parte de los instrumentos de ordenación urbanística general o detallada, y en particular de los Planes Especiales de Protección en el caso de los Conjuntos Históricos; pero también podrán tramitarse de forma independiente, como en el caso que nos ocupa.

Sin duda somos conscientes de que la formulación óptima desde el punto de vista de urbanístico y patrimonial es formando parte integrada del documento urbanístico correspondiente, porque así es como se producirá esa máxima coherencia en cuanto a vinculación normativa y de ordenación; y sin duda ese es el objetivo a “medio plazo” mediante su incorporación en el nuevo PGOM, pero insistimos en que la formulación independiente y con una tramitación muy sencilla y expresamente excluida de evaluación ambiental estratégica por la LGICA, es la única forma de dar respuesta urgente a las necesidades actuales de protección inmediata del limitado patrimonio histórico y etnográfico del municipio, como solución transitoria en tanto culmina la tramitación del PGOM.

1.2. OBJETO.

Una vez decidida la formulación independiente del PGOM por las razones antes argumentadas, el objeto se limitará, según artículos 72 de la LISTA y 95 del R-LISTA citados en el apartado anterior a complementar las inexistentes determinaciones del planeamiento general vigente relativas a la protección y conservación del patrimonio histórico en Isla Mayor. Obviamente el Catálogo tiene la finalidad específica de establecer una relación detallada de los bienes que hayan de ser, desde la perspectiva actual, objeto de protección, ya que no existe ninguna referencia de catalogación para Isla Mayor en las vigentes Normas Subsidiarias ni en el vigente PGOU-AdP. Dichas Normas Subsidiarias y sus correspondientes Normas Urbanísticas sólo hacen referencia a

edificios singulares dentro de la zona de Casco Tradicional del núcleo de La Puebla del Río.

Por otro lado, hay que destacar que Isla Mayor no presenta ningún bien inmueble incluido en régimen de protección supramunicipal autonómico, es decir, no tiene ningún bien integrado en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) y, por lo tanto sometido al régimen específico a tal efecto de la vigente *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía* (en lo sucesivo LPHA) y, en particular el de los artículos 6 a 10.

A tal efecto, al inicio de los trabajos del nuevo PGOM, en el marco de las consultas previas a las que se refiere el artículo 76 de la LISTA, desde el Ayuntamiento se ha consultado expresamente a la Consejería competente en materia de Cultura, para que informe al Ayuntamiento acerca de todo aquel patrimonio que, en coherencia con el artículo 2 de la LPHA, desde la Administración autonómica se considere que tiene interés “supralocal” y que, por lo tanto, deba de tener en el PGOM la consideración de una “singular protección”, de forma diferenciada respecto al resto del patrimonio histórico que desde la exclusiva competencia local-municipal, se considere conveniente catalogar o inventariar, por tener un significado en la configuración de la memoria histórica en los habitantes del municipio.

En este aspecto es conveniente clarificar que estamos también ante una cuestión claramente competencial que es muy conveniente que quede diferenciada tanto en el presente Catálogo de finalidad transitoria, como en el futuro PGOM, y es que, de acuerdo con una consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de catalogación de bienes de interés histórico (entre otras STS de 24-10-1990, 27-04-2004, 15-11-2011, 15-11-2012 y 51-11-2013) deben operar básicamente dos criterios:

-Unos criterios “absolutos”, aplicables a todo aquel patrimonio de interés supralocal, derivado de la

constatación del ejercicio de la potestad y competencia autonómica y que se materializa, para el caso de Andalucía, en los inmuebles declarados BIC, inscritos en el CGPHA o en el IBRPHA y que, según la jurisprudencia citada, el planeamiento de protección o PGOM (o en este Caso nuestro Catálogo) está obligado de forma ineludible y *“absoluta”* a respetar e integrar en su Catálogo municipal los bienes sobre los que la Comunidad Autónoma haya ejercido su competencia exclusiva para decidir que tienen interés *“supralocal”* con las garantías de audiencia y participación de los afectados en el procedimiento reglado oportuno.

-Unos criterios *“relativos”*, aplicables al resto de inmuebles que desde el municipio se deseen catalogar y que en la fijación de estos criterios opera la **exclusiva discrecionalidad y competencia municipal** en el establecimiento de cuáles son los criterios pero, una vez fijados, su aplicación debe de realizarse de forma reglada y homogénea a todos los inmuebles del ámbito del Plan, de modo que, los inmuebles a catalogar se seleccionarán para su protección en función de si, desde un análisis objetivo, se ajustan o no a los criterios *relativos* previamente establecidos y justificados en la Memoria del Plan. La racionalidad jurídica de esta doctrina es impecable, ya que estamos ante un patrimonio de exclusivo *“interés local-municipal”* y su selección debe ser el resultado de la exclusiva interacción entre las aspiraciones de la ciudadanía y sus representantes políticos durante la tramitación del PGOM (o Catálogo independiente como en este caso) la que tenga un peso fundamental en la decisión de la fijación de los criterios de catalogación del patrimonio que tiene un significado o un valor cultural o simplemente testimonial para la ciudadanía de Isla Mayor.

Esta doctrina jurisprudencial del TS ha tenido ya amplio reflejo en la legislación de patrimonio histórico de bastantes comunidades

autónomas que han entrado en vigor en los últimos 15-20 años (Navarra, Valencia, Baleares, Madrid, entre otras), que incorporan expresamente la diferenciación entre patrimonio de *interés autonómico* y patrimonio de exclusivo *interés local-municipal*. Confiamos en que, dado que nos consta que hace unos meses por la Consejería competente en materia de Cultura se ha iniciado el proceso de elaboración de una nueva LPHA, en la misma quede más claro aún que en la actual la diferenciación entre dichos dos niveles de catalogación, especialmente desde el ámbito competencial, ya que a pesar de la claridad del planteamiento, incluso en términos de doctrina jurisprudencial, durante la vigencia de la actual LPHA nos consta que no siempre por parte de los Servicios Administrativos de la Administración Autonómica se ha tenido suficientemente claro en sus Informes estos matices estrictamente jurídicos y de competencia en materia de catalogación.

1.3. CONTENIDO DEL CATÁLOGO.

Una vez clarificado el encuadre administrativo y objeto básico con el que se formula el Catálogo de bienes protegidos de Isla Mayor, y el régimen competencial en cuando a decisión sobre los bienes a catalogar, simplemente quedaría por establecer la referencia al contenido reglado del mismo, que se establece con precisión en el artículo 95.4 del R-LISTA:

“4. Los Catálogos tendrán, al menos, el siguiente contenido:

a) Memoria general justificativa.

b) Memoria descriptiva de los niveles de protección y su relación con la normativa de protección del instrumento de ordenación urbanística al que complementa.

c) Fichas de los elementos protegidos con justificación individualizada de su protección, localización, plano, fotografía y referencia catastral.”

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y DE CATALOGACIÓN.

2.1. ENCUADRE HISTÓRICO DEL MUNICIPIO.

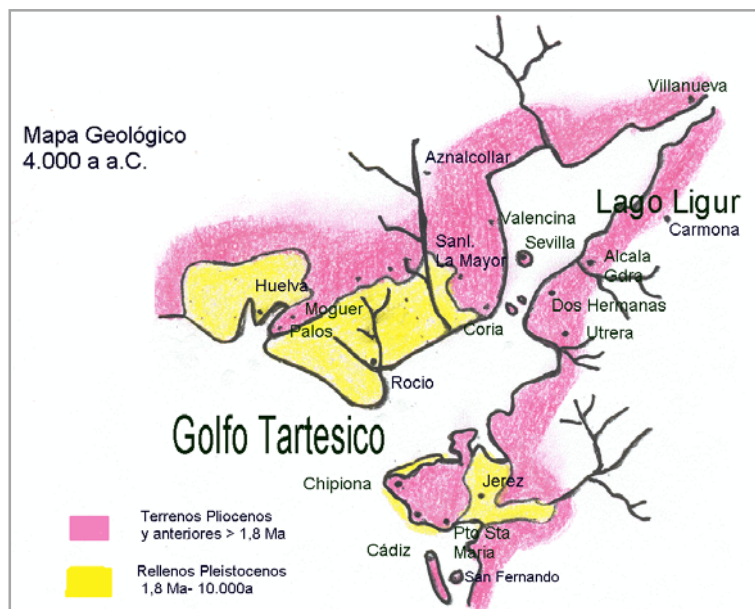
2.1.1. EL MUNICIPIO EN EL CONTEXTO PREHISTÓRICO E HISTÓRICO DE LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR.

El espacio del Bajo Guadalquivir y el entorno alrededor de las marismas, ha sido una región rica en historia y prehistoria, que ha sido habitada desde tiempos remotos. Si nos remontamos a unos 5.000 años a.C, el territorio próximo a la desembocadura del río Guadalquivir se encontraba sumergido bajo un extenso mar. A partir de ese momento, la potente deriva litoral del Atlántico fue formando una flecha litoral (la conocida como *Punta del Malandar*) que fue cerrando la amplia ensenada en la que desembocaba el Guadalquivir (hacia el 2.500 a.C), pasando a convertirse en un entrante marino, paulatinamente más somero, al que los romanos llamaron *Lago Ligustinus* o *Ligur*. El progresivo relleno de éste por los arrastres del Guadalquivir dio lugar en su evolución a un espacio de transición marítimo-continental, es decir, un espacio de marismas en el que se alternaban láminas de agua, caños y canales junto con tierras fangosas, inundadas periódicamente por las mareas. En este proceso de colmatación, las superficies permanentemente sumergidas fueron cediendo terreno a espacios con menor tiempo de encharcamiento y éstos a otros

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

permanentemente emergidos. De esa forma, la marisma se fue convirtiendo en una tierra nueva, dominio de nadie, donde abundaban los recursos naturales necesarios para los habitantes de los asentamientos cercanos que se introducían en estas tierras para vivir de la pesca, la caza y la práctica ganadera.

Configuración del estuario del Guadalquivir hacia el 4.000 a.C.



Los diferentes estudios y registros arqueológicos datan los primeros asentamientos estables en el entorno cercano a la Marisma durante el Neolítico (entre el 5.000 y 3.000 a.C.). Es en este momento cuando se empiezan a establecer comunidades sedentarias que comenzaron a practicar la agricultura y la ganadería. Los restos arqueológicos identificados en algunos yacimientos del entorno del Aljarafe, muestran el desarrollo de una cultura agraria, que da pie a un paulatino proceso de colonización de los espacios más idóneos para el aprovechamiento de los recursos, tanto en la franja litoral más cercana a la marisma, como en tierras de interior; el cual, sentaría las bases para civilizaciones posteriores. Esta

situación se mantendrá durante el Calcolítico hasta la Edad del Bronce, asentándose y consolidándose aquellos enclaves que ya habían aparecido durante el Neolítico. A este periodo inicial pertenece el yacimiento de La Marismilla (a medio camino entre La Puebla del Río e Isla Mayor, y junto al borde de la Marisma). Se trataría de una salina explotada con carácter temporal por grupos humanos sedentarios, que obtenían la sal mediante cocción artificial de agua de mar hasta su total evaporación; y cuyos restos constatan su funcionamiento durante el Neolítico final y la Edad del Cobre (Calcolítico). A estos periodos también corresponden otros enclaves arqueológicos en el borde de la Marisma como son Estacada de Alfaro y Cerro de la Albina, ubicados en terrenos del actual núcleo de La Puebla del Río.

Posteriormente, será en la Edad del Bronce (1.800 al 900/750 a.C.); y en concreto en el Bronce Final, cuando la región experimentaría un notable desarrollo cultural y económico, con la aparición de poblados más complejos y el comercio con otras culturas. La influencia de los fenicios y posteriormente de los griegos también dejó su huella en el Bajo Guadalquivir, que se convirtió en un importante centro comercial y de intercambio. El espacio de la Marisma del Guadalquivir se hallaba en el ámbito nuclear de lo que se ha conocido tradicionalmente como Tartessos. Este territorio debió de experimentar un importante aumento demográfico durante el Bronce Final, surgiendo nuevos asentamientos como Caura (actual Coria), que en época fenicia y tartésica surgió como un notable puerto comercial, y que posteriormente, sería el germen de la Caura romana (o Cava). Este oppidum romano perteneciente al convento jurídico hispalense, ocupó el cerro de San Juan y posteriormente se extendió por la falda sur de ese cerro. La ciudad, jugó un papel muy importante en el control de la navegación del Lago Ligustinus, alcanzando su apogeo en el siglo II d.C.

Durante la época romana, el Bajo Guadalquivir fue parte de la provincia de Hispania, y ciudades muy importantes como Itálica, Híspalis, Ilipa Magna o la propia Caura florecieron. La agricultura,

especialmente la producción de aceite de oliva, cereales y vino, se convirtió en una actividad económica clave; y el comercio marítimo tomo una gran relevancia trasportando a través del estuario del Guadalquivir, los productos a los diferentes destinos del imperio romano. Es precisamente el desarrollo del importante tráfico marítimo la que dará una mayor relevancia a los terrenos que actualmente ocupa nuestro municipio.

Con la entrada en el periodo tardorromano y tardo-antiguo (llegada de los visigodos), lejos de producirse un declive de la estructura de asentamientos, estos se mantienen con una actividad y relevancia similar. Por su parte, el proceso de colmatación de la marisma sigue adelante, y ya en esta época podemos hablar de una marisma consolidada, aunque con una mayor densidad de caños, esteros y canales que en la actualidad.

La conquista musulmana en el siglo VIII, supone para la región un claro cambio y cruce de culturas. Durante la época islámica, el Bajo Guadalquivir se destacó por su desarrollo agrícola y urbano, con la construcción de acequias y sistemas de riego que mejoraron la producción agrícola. Los antiguos enclaves romanos y de etapas anteriores se reconvierten ahora en *alquerías* manteniendo los mismos fines productivos de antes, como es el caso de La Puebla del Río, alquería que surge como nuevo punto de control y puerta de entrada del comercio con Sevilla, junto con el mantenimiento de la ciudad de Coria (llamada por los árabes *Quawra*).

Después de la conquista de Sevilla por Fernando III y con idea de controlar posibles incursiones musulmanas por el río Guadalquivir, su hijo Alfonso X comienza a crear pequeños núcleos de población a orillas del río con un carácter de vigilancia: Villanueva, La Puebla Vieja, Torre de Alfonso Téllez,...Sin embargo, con la revueltas mudéjares de 1264, estos núcleos quedaron prácticamente despoblados. Fue entonces cuando el rey Alfonso X en 1265 toma definitivamente la ciudad de Coria, y posteriormente, en 1272 funda un nuevo núcleo poblacional, La Guardia (actual La Puebla del Río), cabecera de todos esos núcleos que habían sido

despoblados años antes y que se repartían por las marismas. En este momento el término se ensanchó, llegando hasta el grupo de islas que se situaban en torno a la actual Isla Mayor. El curso del río transcurría por este territorio dividido en múltiples brazos y meandros, conformando las llamadas Islas del Guadalquivir. Hasta este lugar llegaron centenares de familias castellanas y catalanas que sustituyeron a la población original para ejercer esa vigilancia ante cualquier ataque que pudiera sufrir la ciudad de Sevilla desde el suroeste.

Años antes, en 1253 el rey Alfonso X concedió al Concejo de Sevilla la Isla Mayor, pasando los pastos a ser aprovechados por los vecinos de los pueblos próximos. Las extensas y desnudas llanuras marismeñas, desprovistas de abrigo, se fueron poblando de forma dispersa en las vetas (terreno algo más elevado que el resto de la llanura) de chozas y hatos de pastores y vaqueros que completaban su sustento con una agricultura ocasional. Esta actividad económica era muy precaria y se hacía en un entorno hostil, pues el Guadalquivir en sus habituales crecidas inundaba completamente la marisma, destruyendo su ganadería, caminos y chozos. En esta situación como espacio salvaje y natural, sólo aprovechado para la ganadería de pastoreo y de forma puntual para la pesca y la caza, se mantendrá la marisma durante siglos. En ocasiones, como durante el reinado de los Reyes Católicos, las tierras de la marisma fueron arrendadas para ayudar a pagar los costes de la conquista del Reino de Granada. Una vez devuelto al Concejo de Sevilla, se concedió mancomunidad de los pastos a los pueblos de los alrededores. Aunque no sólo servía de pastizal para el ganado de los pueblos ribereños, sino que acudían ganados de otros lugares como de Extremadura. En todo caso

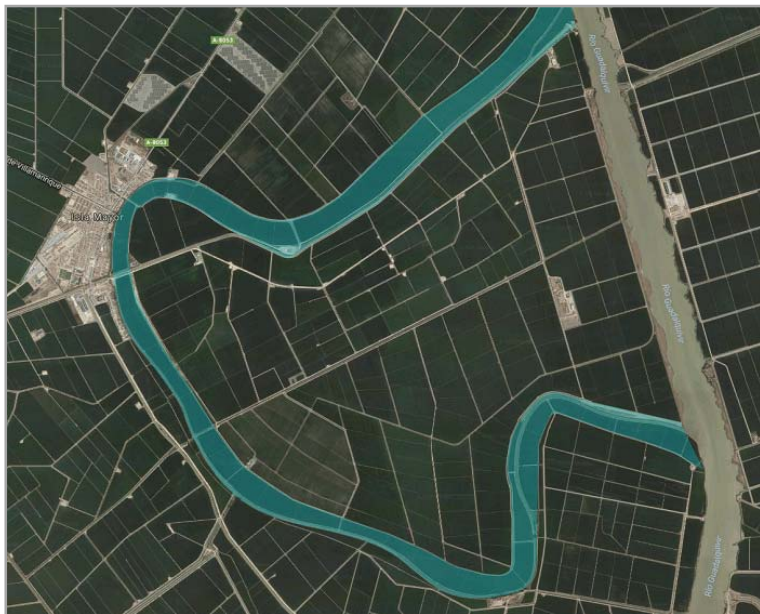
Si bien las marismas del Guadalquivir se mantuvieron en estado casi natural hasta prácticamente el inicio del s. XX. Será desde finales del s.XVIII y durante el s.XIX cuando se produzcan una serie de hechos que serán los precursores de los profundos cambios que sufrirá en el s.XX.

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

En primer lugar, durante el s.XIX, Fernando VIII vendió al Marqués de Riera, la zona conocida como la Isla Mayor. En un primer momento estas tierras las compra con la intención de una futura explotación agrícola, pero pronto decae esta iniciativa y las dedica al arrendamiento, obteniendo beneficios por las obligaciones que imponía a los ganaderos que llevaban sus reses a los pastos marismeños.

Con anterioridad a la compra de la Isla Mayor por la Casa de Riera, se habían ya iniciado las primeras obras para la mejora de las condiciones de navegación del río Guadalquivir. Nos referimos a las distintas cortas realizadas sobre el cauce.

Recreación del antiguo cauce del Guadalquivir anterior a la Corta de los Jerónimos.



Entre las que afectan al actual entorno de las marismas, se encuentra la corta de la Merlina. Esta fue la primera que se realizó sobre el Guadalquivir, allá por 1795 y supuso la eliminación de un

gran meandro a la altura de Coria, trasladándose el cauce junto al actual núcleo de este municipio. Posteriormente, hacia 1816 se inician las obras de la corta Fernandina, aguas arriba de la actual Isla Mínima; pero sin duda, será la conocida como corta de Los Jerónimos (finalizada en 1880) será la que tenga una mayor afección sobre los terrenos de la actual Isla Mayor. Esta corta desvió el cauce del Guadalquivir hacia el este, dejando de discurrir junto a lo que sería el actual núcleo urbano; y constituyendo el “Brazo de los Jerónimos” que conforma la conocida como Isla Mínima. Con posterioridad en el último tercio del s.XX se realizarían las cortas de la Isleta y Los Olivillos, también en el entorno cercano a Isla Mayor. El resto de cortas realizadas sobre el Guadalquivir se llevaron a cabo en el entorno de la capital, no afectando a la configuración de las marismas actuales.

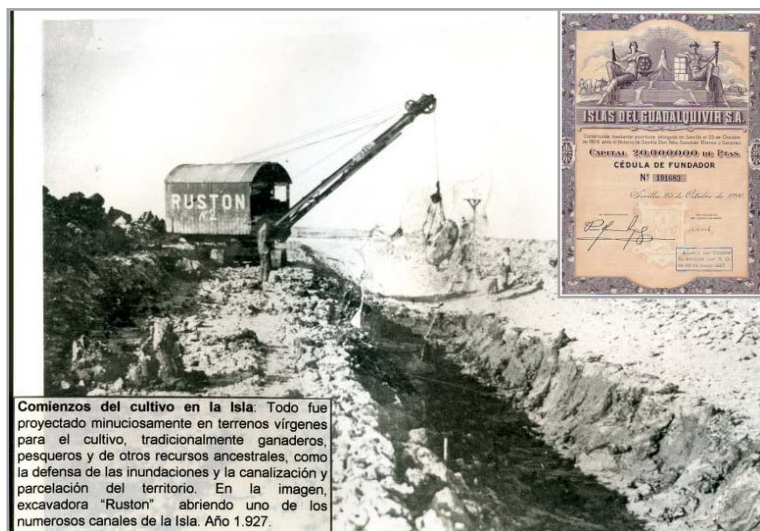
Ahora sí, bien entrado el s.XX, comienza la verdadera transformación de la marisma. En 1926 la *Compañía de las Islas del Guadalquivir*, de capital inglés y suizo, con el apoyo de la corona, compra 25.000 has al Marqués de Riera, e inicia su proceso de transformación para el cultivo de algodón, cáñamo y arroz, con el empleo de un importante despliegue de medios técnicos para conseguir desecar y desalar los suelos y procurar agua de riego. Se comenzó con la creación de pequeños poblados que facilitasen cobijo a los jornaleros: Colinas, Rincón de los Lirios, Veta de la Palma, Reina Victoria, y por supuesto El Puntal (origen del actual núcleo de Isla Mayor) y Alfonso XIII, que en aquellos momentos se erigió como el poblado de mayor tamaño y del que el propio rey Alfonso XIII puso la primera piedra en 1928.

La transformación del entorno fue total: se construyeron 68 km de carreteras, 54 de ferrocarril de vía estrecha (la línea férrea unía entre otras localizaciones el Poblado de Colinas con El Puntal), 60 de línea telefónica y 27 de tendido eléctrico de alta tensión y muelles. Se inició el proceso de transformación agraria, poniendo en 1929 las primeras parcelas en cultivo. Sin embargo esta iniciativa fracasa, y las acciones pasan sucesivamente a propiedad de la Compañía Hispalense de la Valoración de las Marismas, y

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

luego a ISMAGSA (Isla Mayor del Guadalquivir S.A), a las que les tocaron vivir los convulsos años de la II República, y que tampoco alcanzaron el éxito en su empeño colonizador. Existen diversas tesis sobre la causa de estos fracasos. Hay quienes lo achacan a la naturaleza especulativa de estas iniciativas, mientras otros estudiosos defienden que el alcance de estas transformaciones tenía tal envergadura que necesariamente se necesitaba medidas de mayor escala. En todo caso, los gastos superaron rápidamente los beneficios, y en algunos casos las inundaciones destruyeron los muros levantados, se perdieron las cosechas, etc..., lo que hizo que la empresa inglesa abandonara el proyecto.

General: Imagen de los trabajos de construcciones de los numerosos canales de la marisma en 1927. En la esquina superior derecha: Célula fundacional de la Compañía de las Islas del Guadalquivir.



La definitiva transformación de Isla Mayor se inició por unas circunstancias históricas únicas: el apoyo decidido del nuevo régimen ante la imperiosa necesidad de abastecerse de arroz, ya que las zonas productoras de Valencia y Tarragona estaban en la zona republicana, y la inmigración de agricultores valencianos con

hambre de tierras que importaron la cultura del cultivo de este cereal. La transformación fue básicamente una iniciativa privada. A partir de 1937, Rafael Beca Mateos, por encargo del general Queipo de Llano, compra las acciones de ISMAGSA y le da un nuevo impulso al cultivo ante la necesidad que tiene el bando nacional de abastecerse de este producto básico. En ese momento, el poblado de Alfonso XIII va concentrando el poblamiento disperso de la Isla. Para completar la colonización de la marisma, que demanda una importante fuerza de trabajo, se instalan a cinco kilómetros al suroeste de dicho poblado un economato y una cantina que abastecen a los jornaleros de los arrozales. Así nace lo que se conocía como El Puntal, un poblamiento estacional, que luego se haría más estable hasta llegar a ser el centro económico y poblacional de las nuevas tierras colonizadas con el nombre de Villafranco del Guadalquivir.

Imagen del Poblado de Alfonso XIII en la década de los 40 del s.XX.



La consolidación de la colonización llega en los 40 y 50 del s.XX gracias al impulso de Rafael Beca y del propio Régimen, que en

una primera etapa utiliza mano de obra integrada por prisioneros políticos y de guerra. Ante la envergadura del proyecto se ofrecen las nuevas tierras a aparceros valencianos, verdaderos pioneros que implantaban un cultivo que conocían sobradamente, a los que se le entregaban entre 10 y 12 has y a los que se añadieron miles de jornaleros procedentes de los municipios cercanos, contratados para la construcción de las infraestructuras necesarias para establecer el cultivo arrocerero (camino, diques, canales de drenaje, estaciones de bombeo, tendidos eléctricos, etc.), y que trabajaban en condiciones de vida muy penosas. La llegada de los valencianos continuó en la década de los 40 y de los 50, siendo especialmente alentada con el acceso a la propiedad de la tierra en buenas condiciones a partir de 1953, y por los buenos resultados obtenidos. Tal es el dinamismo que se adquiere en esos momentos, que en 1956 se instala en El Puntal una fábrica de papel, sobre los terrenos donde se ubica el "Edificio de Usos Múltiples Fernando Pallarés"; tomando claramente la delantera El Puntal como asentamiento principal sobre el poblado de Alfonso XIII.

El Puntal se consolida como principal núcleo por su posición central, y constituyéndose como Entidad Local Menor dependiente del municipio de La Puebla del Río en el año 1953. En 1956 pasa a denominarse Villafranco del Guadalquivir, nombre que mantendrá hasta el año 2000 en el que pasa oficialmente a denominarse como Isla Mayor. El crecimiento demográfico es notable en este periodo. Según los nomenclátors de los censos de población, los habitantes de Isla Mayor pasan de 1.664 habitantes en 1940, a 3.404 en 1950 y 5.621 en 1960.

En las décadas de los 60 y 70 el proceso de puesta en cultivo de la marisma casi es total. Toda Isla Mayor e Isla Mínima, con la excepción de un pequeño sector al norte próximo a la Dehesa de Abajo, aparece transformada y ocupada por parcelas de arroz más o menos regulares. Este cultivo incluso ocupa los terrenos de los antiguos cauces de la Corta de Los Jerónimos, y del Brazo de la Torre, y se extiende por la orilla izquierda del Guadalquivir (Los Palacios) en la Isla Menor y por las antiguas Marismas Gallega

(Aznalcázar), ahora protegida por un nuevo muro de defensa, que se convierte en la nueva frontera a colonizar, dado que el sur de Isla Mayor, en la zona de Veta de la Palma presentaba más problemas por su cercanía al recientemente creado en 1969 Parque Nacional de Doñana.

Quizás el hecho más significativo de este periodo es la expulsión demográfica que supuso la mecanización de las tareas agrícolas en los arrozales, que provoca una crisis social y un claro declive demográfico, ya que supuso la expulsión de miles de jornaleros, y el abandono de los pequeños poblados y del diseminado en casas y cortijos. Isla Mínima, Queipo de Llano y Reina Victoria prácticamente se deshabitan. Así pues del Nomenclátor de 1981 desaparecen los poblados de Isla Mínima (123 habitantes en el Nomenclátor de 1970), Queipo de Llano (573), Coto Regable (331), Colonia Vicente Ferrer (308), mientras que Alfonso XIII pasa de 1.058 a 675 habitantes. Solo Villafranco sube de población de 3.885 a 4.709 habitantes.

Para Isla Mayor el final del s.XX traerá una nueva aspiración, la independencia del municipio de La Puebla del Río. Una aspiración que se venía fraguando desde las primeras elecciones municipales democráticas, allá por 1979; pero no será hasta 1985 cuando se inicie el expediente de segregación. El camino hacia la segregación será tenso y cargado de momentos discrepancias con el municipio matriz, especialmente por el reparto de tierras, que finalmente deja al pueblo marismeño sin acceso directo al río. En cualquier caso, el 24 de junio de 1994 nace como municipio independiente, la actual Isla Mayor, aunque todavía le quedará un último cambio por afrontar; el cambio de su denominación. La eliminación del topónimo referente al dictador fue consensuada por votación popular en 1998, y el 4 de octubre del año 2000, el municipio asumía como nombre oficial el de Isla Mayor.

-Fuentes:

a) Documentación cartográfica-histórica "El Tiempo Vuela" del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía.

- b) *La Isla del Arroz. La aventura colonizadora de la marisma de Doñana.* Juan Miguel Baquero. Edita: Ayuntamiento de Isla Mayor.
- c) Web oficial del Ayuntamiento de Isla Mayor: www.islamayor.es
- d) *Documento de Avance del PGOM de La Puebla del Río.*

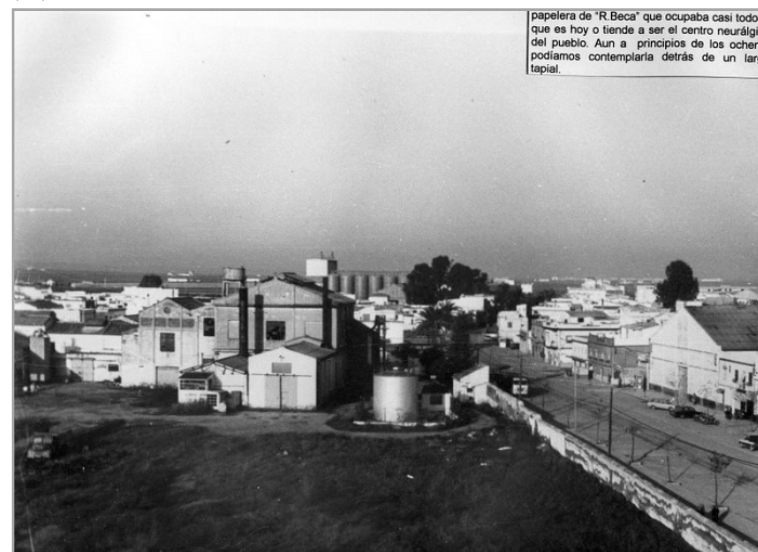
2.1.2. LA ESTRUCTURA URBANA. EVOLUCIÓN.

La estructura urbana tanto del núcleo de Isla Mayor como del Poblado de Alfonso XIII, empieza a fraguarse a finales del primer tercio del siglo XX. Los primeros pobladores de estos terrenos habían sido ganaderos que implantaban sus chozos o casas en las zonas más elevadas de la marisma (terrenos conocidos como “vetas”); no obstante los actuales núcleos empiezan a constituirse tras la llegada de la “Sociedad de las Islas del Guadalquivir” (empresa de capital británico-suizo) que compró las tierras y llevó a cabo la primera gran transformación de la marisma, lo que supuso la atracción de multitud de trabajadores a la zona. De esta forma, hacia 1928, con la puesta en cultivo de las primeras parcelas arroceras, se puso la primera piedra del actual Poblado de Alfonso XIII. Por su parte, el núcleo de Isla Mayor por aquellos momentos se reducía a pequeñas casas aisladas a lo largo de la actual travesía.

Por desgracia, el proyecto de la “Sociedad de las Islas del Guadalquivir” fracasó y ambos núcleos no tendrían un verdadero impulso en su desarrollo urbano hasta la década de 1940, cuando el régimen impulsará los planes de colonización de la marisma atrayendo a jornaleros de otras zonas de Andalucía, Extremadura y Valencia; produciéndose entonces los primeros crecimientos urbanos en ambos núcleos. Hacia mediados de la década de 1950 el núcleo de Isla Mayor ya presenta la mayor parte de la travesía colmatada de edificios residenciales e industriales (la fábrica de papel inaugurada en 1956 ocupa una posición central), y se observaban los primeros desarrollos de promociones residenciales en la Barriada conformada en torno a las calles Ntra. Sra. del Rocío, Ntra. Sra. del Mar y la Av. de Blas Infante. Por su parte, el Poblado de Alfonso XIII ya presenta algunas manzanas de

viviendas alrededor de las actuales plazas de Antonio Machado y de Ntra. Sra. de del Carmen. Todo este proceso de expansión continuará hasta el final de la dictadura, llegando el proceso urbanizador, en el caso de Isla Mayor hasta el límite marcado por la carretera del Toruño, con la Barriada de Coto San Juan como la más al oeste; y hacia el norte, se conforman las barriadas situadas a ambos lados del Canal de Casa Riera, tomando como límite norte el Colector de los Morriones. También a inicios de la década de 1980 el Poblado de Alfonso XIII presenta la mayor parte de su trama residencial edificada.

Vista de la travesía de Isla Mayor con las instalaciones de la antigua papelera, en torno a los años 60-70 del s.XX.



papelera de "R. Beca" que ocupaba casi todo lo que es hoy o tiende a ser el centro neurálgico del pueblo. Aun a principios de los ochenta podíamos contemplarla detrás de un largo tapial.

Con los 80 se inicia una nueva etapa de la mano de la aprobación de las NN.SS de 1984 (en este momento integrado administrativamente como parte de La Puebla del Río), en el que se continúan principalmente los desarrollos urbanos en el flanco occidental del núcleo de Isla Mayor, colmatando todos los espacios industriales de la margen occidental de la carretera del Toruño; al

mismo tiempo que se desarrolla un importante sector residencial (PP-7) entre la Barriada de Coto San Juan y el Canal de Casa Riera. Estos grandes desarrollos industriales y residenciales que trajo consigo las NN.SS de 1984 se hacen realidad entre mediados de la década de 1990 y el año 2002; al igual que la implantación de los complejos industriales al sur del Canal principal de Isla Mínima. A partir de 2002 los crecimientos residenciales son escasos y de pequeño tamaño (como por ejemplo el ED-1 y ED-2); y sólo se desarrollará como gran sector de uso industrial el PP-3 (situado en el borde norte del núcleo de Isla Mayor). Finalmente, en la década pasada y debido a la crisis inmobiliaria y financiera los crecimientos urbanos se detuvieron manteniéndose prácticamente la misma trama urbana.

2.2. ANTECEDENTES DE CATALOGACIÓN.

Respecto del patrimonio protegido por el Planeamiento vigente, debemos remitirnos a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS-84) de La Puebla del Río, aprobadas definitivamente por la CPU con fecha 01-03-1984 y sus correspondientes Normas Urbanísticas, ya que no existe un documento de Catálogo como tal.

Las Normas Subsidiarias no identifican en su contenido ningún bien protegido en el municipio. Dichas Normas sólo incluyen un plano de "Protección del Casco" (Plano nº 46) referido al núcleo de La Puebla del Río, donde se identifican una serie de "edificios singulares" en el área de Casco Tradicional, dejando sin valorar este aspecto en los distintos núcleos de Isla Mayor. De igual forma, en las Normas Urbanísticas, en los artículos 130, 131 y 132 se hace alusión a los aspectos de preservación patrimonial en la citada zona de Casco Tradicional del núcleo de La Puebla del Río únicamente.

Por otro lado, consultados los datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH), se constata la inexistencia de cualquier tipo de patrimonio inmueble que ostente la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) o esté incluido en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el municipio. Es por ello que el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 25-05-2009, no recoge ningún bien patrimonial que ostente el carácter de "interés supralocal".

En relación a lo anterior debemos remarcar que en el término municipal no se tiene constancia documental alguna sobre la presencia de yacimientos arqueológicos. En el *Inventario de yacimientos arqueológicos de la provincia de Sevilla* no se identifica ninguno, ni tampoco existen otros estudios que hayan localizado algún caso. En parte es completamente lógico ya que el carácter lacustre de la marisma y su condición de terreno inundable han impedido que existieran enclaves habitados permanentes hasta su transformación en el siglo XX. De esta forma, descartamos también la posibilidad que existan bienes de "interés supralocal" dentro de esta categoría de patrimonio. Un tipo de patrimonio, el arqueológico, que en la medida en que puede explicar la historia y la evolución en aspectos que claramente pueden rebasar el mero interés local-municipal, interpretamos que son susceptibles también de tener posible interés "supralocal".

2.3. FUENTES DE INFORMACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL CATÁLOGO.

Como acto previo al inicio de la Fase II (Diagnóstico Previo) del nuevo PGOM en elaboración, se propuso en el marco del artículo 76.1 de la LISA, que desde el Ayuntamiento se realizara consulta a aquellas Administraciones y Organismos con afecciones especialmente relevantes para el municipio. Entre estas administraciones se encontraba la Delegación Territorial de la Consejería competente en Cultura, para que se pronunciara sobre

todo aquel patrimonio de relevancia que fuera susceptible de ser protegido por el nuevo planeamiento. Hasta la fecha actual y estando a punto de entrar en la Fase III (Avance) del nuevo Plan, no se ha obtenido respuesta alguna del citado organismo. Ante la situación expuesta, el equipo redactor del presente Catálogo ha tenido que realizar una labor de consulta y recopilación de diversas fuentes, tanto de organismos oficiales como de otras fuentes, para identificar cuantos más elementos patrimoniales sean de interés en el municipio y desde la competencia exclusiva local. A continuación se relacionan las distintas fuentes consultadas:

- Fuentes oficiales dependientes de la administración competente en materia de Cultura y Patrimonio:
 - a) *Base de datos del patrimonio inmueble de Andalucía* [BDPIA].
 - b) *Sistema de Información para la Gestión de los Bienes Culturales de Andalucía* [MOSAICO].
 - c) *"Inventario de edificios de interés arquitectónico de propiedad pública de carácter local en Andalucía"*.
 - d) *Repositorio TABULA que incluye el Anuario Arqueológico de Andalucía*.
 - e) *Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía* (CGPHA).
- Fuentes no oficiales dependientes de organismo públicos:
 - a) *"Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias en Andalucía (Junta de Andalucía)"*.
- Trabajo de campo en medio rural y urbano:

El equipo redactor ha realizado diferentes visitas, tanto en el núcleo urbano como en el medio rural, para valorar los elementos identificados en las fuentes citadas e identificar otros no conocidos o inventariados.

Vista de la "Bomba de la Jordana", núcleo urbano de Isla Mayor, Canal de Morriones.



3. TIPOLOGÍA DE BIENES CATALOGADOS.

Fachada principal de la Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen.



3.1. PATRIMONIO INMUEBLE EN EL MEDIO URBANO.

3.1.1. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el joven recorrido histórico de los núcleos urbanos, unido al continuo proceso de renovación de la edificación que han sufrido las tramas urbanas, ha supuesto que no se puedan identificar tipologías residenciales tradicionales o primigenias de cierto valor patrimonial o etnográfico, salvo contadas excepciones. De esta forma, las únicas tipologías patrimoniales de inmuebles que atesoran una relevancia patrimonial como para ser catalogados, están referidos a edificios singulares, dedicados a usos públicos (o colectivos de titularidad privada) y en algún caso industrial o de infraestructuras.

- **Arquitectura Civil.**

Dentro de esta tipología integramos edificios de carácter singular, que han albergado usos o instituciones de carácter público; y que todo el mundo reconoce como inmuebles relevantes en la localidad por sus connotaciones sociales e

históricas. De forma lógica, deben ser inmuebles en los que sus valores arquitectónicos o etnográficos le aporten unas características especiales. En este caso, el edificio de la Gañanía cumple claramente estos criterios, pero también lo hacen otros inmuebles como la Bomba de la Jordana. En el caso del primero, aunque no reúna valores arquitectónicos muy relevantes, si es representativo de una arquitectura típica en el proceso de colonización de la marisma; y por atesorar un significado etnográfico importante, al haber sido durante décadas un lugar de alojamiento de los jornaleros que venían a la marisma a trabajar en los arrozales. Respecto al inmueble de la Bomba de la Jordana, constituye un notable ejemplo del conjunto de infraestructuras hidráulicas que se construyeron para y regular los flujos de agua en la marisma. En este caso, se trata del ejemplo más notable dentro del núcleo urbano, pero existen más repartidos por el término municipal, como veremos más adelante.

Fachada del edificio de las Gañanías en Avenida de Blas Infante.



- **Arquitectura religiosa.**

Sin duda es una tipología de referencia en cualquier catálogo, por la singularidad y significancia de este tipo de edificios en las tramas urbanas de cualquier municipio. En el caso de Isla Mayor, tanto en el poblado de Alfonso XIII como en el núcleo principal, este tipo de edificios, presenta una centralidad en su ubicación, que unido a su volumetría los hacen claramente visibles. A ello hay que unirle su significancia arquitectónica al ser representativos de los modelos neo-regionalistas propios del s.XX. En nuestro caso se incluye la Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen y la Iglesia de San Rafael.

- **Arquitectura agro-industrial.**

El omnipresente cultivo del arroz en Isla Mayor ha condicionado todos los aspectos urbanos del municipio. Las instalaciones agro-industriales asociadas a este cultivo han marcado la imagen y perfil urbano del núcleo principal. La presencia es claramente notable hoy en día; aunque a nivel patrimonial debemos centrarnos en aquellas instalaciones que son testigo de los comienzos de esta industria en la localidad. Como ejemplo más notorio, tenemos al Molino de San Martín, siendo el primer molino arrocero que se implantó.

3.1.2. PATRIMONIO DE ELEMENTOS ESPECIALES.

En esta tipología se han integrado aquellos elementos presentes en el espacio público (esculturas, monumentos conmemorativos, azulejos, temples, fuentes, infraestructuras singulares, etc...), que atesoran un valor cultural y etnográfico como hitos de relevancia en el paisaje urbano y de la identidad cultural del municipio. En concreto, se propone dentro de la categoría de elementos especiales los siguientes:

-“Depósito del poblado de Alfonso XIII” (infraestructura de abastecimiento que por su altura y volumetría ha marcado el perfil urbano del poblado, siendo un elemento que ha personalizado el paisaje).

-“Depósito de Isla Mayor” (infraestructura de abastecimiento cuya notable altura la convierte en el elemento de referencia en el perfil urbano y paisaje del municipio).

-“Hornacina de la Virgen del Rocío” (elemento singular en el paisaje de la travesía como retablo religioso y elemento de la cultura popular local. Se sitúa anexo a la fachada de Las Gañanías).

Vista del antiguo depósito de Isla Mayor, situado frente a la Iglesia de San Rafael.



3.2. PATRIMONIO INMUEBLE EN EL MEDIO RURAL.

3.2.1. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO.

En este caso, el patrimonio que entendemos que se debe incluir en esta categoría, estará relacionado a todas aquellas edificaciones asociadas a las explotaciones agrícolas que se han ido implantando en el territorio, desde el inicio del proceso de transformación y puesta en cultivo de la marisma hasta su pleno explotación como arrozal (desde inicios del s. XX hasta bien entrados los años 60 de dicho siglo). Nos referimos fundamentalmente a los cortijos que reúnen las características propias de las explotaciones del arrozal, que habitualmente se conformaban en torno a diferentes instalaciones como el molino, secaderos, silos, almacenes, y que en muchos casos contaban con viviendas y zonas de alojamiento para jornaleros. Por otro lado, están aquellos enclaves que surgieron en un principio como asentamientos y que luego se adaptaron para usos puramente agrícolas (poblados actualmente deshabitados). En todo caso, deberán ser bienes que ostenten unos valores arquitectónicos y etnográficos relevantes.

Dado que en las distintas fuentes oficiales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte no existen datos respecto a este tipo de patrimonio en nuestro municipio, hemos tenido que recurrir a otras fuentes. En concreto en la publicación *“Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias en Andalucía (Junta de Andalucía)”*, se han identificado unos 11 inmuebles que podrían ser susceptibles de protección. En todo caso, se ha optado por hacer una visita de campo para contrastar su actual estado y su verdadero interés patrimonial. De esta forma, tras analizar su estado y características se ha optado por incluir tan sólo 9 de ellos; entre los que se encuentran como más representativos: el Cortijo de la Esperanza, Villa Rosario, Coto San Juan o la Casa del Rincón de los Lirios.

Finalmente, y al igual que en el núcleo urbano, también

consideremos relevante la inclusión de bienes vinculados a la infraestructura de los canales. En este caso para el medio rural, valoramos la integración de la conocida como Casa de Bombas del Canal de la Ermita.

Vista del Complejo arrocero Cortijo de la Esperanza.



3.3. PATRIMONIO DE INTERÉS PAISAJÍSTICO.

Esta última tipología, hace referencia a elementos naturales concretos o espacios más amplios, que ostenten unos valores ambientales y/o paisajísticos relevantes.

Hay que destacar, que la totalidad del espacio rural de Isla Mayor está englobado dentro del *Registro de paisajes de interés cultural de Andalucía*, bajo la denominación de “Paisaje agrario de Isla Mayor”. Este registro, si bien no tiene carácter jurídico y no implica protección efectiva alguna, si tiene un carácter divulgativo y es una excelente herramienta de conocimiento de los paisajes andaluces, que como el de Isla Mayor, atesoran unos valores y una autenticidad que emanan de no sólo de elementos naturales, sino también de la acción humana.

En relación a lo anterior, la diversidad de espacios y paisajes que ofrece el estuario del Guadalquivir y sus marismas, tanto cultivadas (arrozales) como naturales (caños, esteros, lagunas y lucios), han

servido en los últimos tiempos de inspiración para realizadores cinematográficos y fotógrafos. Son varios los rodajes que han tomado estos espacios y paisajes como plató natural, ante el enorme poder de seducción que ofrecen y su propia singularidad natural. Películas muy recientes como “La isla Mínima” (2014), han dado a conocer el atractivo natural y paisajístico de estos entornos; ofreciendo además la posibilidad de convertirse en un recurso turístico de primer orden, invitando a los turistas, a recorrer esos decorados naturales en los que se han rodado los diferentes largometrajes. Esta protección paisajística no es obstáculo para las actividades agrarias tradicionales y alternativas de energías renovables dentro de límites de sostenibilidad y porcentaje máximo de ocupación de territorio municipal a establecer por el nuevo PGOM ni para el crecimiento que sea preciso de los núcleos urbanos, en los términos similares ya regulados en el POTAU.

Entre los fotógrafos que han tomado como referente en sus trabajos a la marisma, destacamos a Atín Aya. Precisamente su obra fotográfica sobre la marisma recogida en el libro “*Marismas del Guadalquivir*”, fue la que inspiró al director Alberto Rodríguez para la citada película. Por su parte, el libro de Atín Aya es el resultado de un trabajo de 5 años de exploración de uno de los territorios más inhóspitos de España, las islas de la desembocadura del Guadalquivir, sus gentes y sus paisajes.

De esta forma hemos considerado identificar dos espacios de “Interés Paisajístico-escenográficos”:

Arrozales de Isla Mayor: ya que en el film mencionado, casi todas las escenas de arrozales son grabadas en este entorno.

Brazo de los Jerónimos: muchas de las escenas en los canales fueron grabadas allí.

Finalmente, en relación a elementos o espacios cuyo valor paisajístico se asienta sobre características naturales, entendemos necesario integrar en el futuro Catálogo, la categoría de “**Espacios de Interés Paisajístico-natural**”, proponiendo para tal categoría el espacio protegido del Parque Natural de Doñana y ZEC Doñana

(ES0000024), identificándolo como “Espacio de Interés Paisajístico-natural Brazo de la Torre”.

“Espacio de Interés Paisajístico-natural Brazo de la Torre”.



“La Siega” Libro Marismas del Guadalquivir. Autor: Atin Aya.



“Paisaje de las Marismas”. Atín Aya



“Pescador de atarraya lanzando su red”. Atín Aya



4. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS.

4.1. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE DE REFERENCIA GENERAL PARA EL CATÁLOGO. NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN DIRECTA.

Tal y como se ha adelantado en el apartado 1.2 de esta Memoria, la normativa vigente en materia de catalogación y protección patrimonial es muy limitada, de hecho solo se refiere a la zona de Casco Tradicional del núcleo de Puebla del Río; obviando cualquier tipo de referencia o tratamiento a los núcleos y territorio de Isla Mayor, representativo de carácter claramente secundario que tenía la ordenación de las NNSS-82 de La Puebla del Río de los dos núcleos urbanos que actualmente forman parte del municipio de Isla Mayor y que entonces formaban parte de La Puebla del Río.

Por lo tanto el objetivo transitorio del Catálogo en tanto se formula el PGOM y POU es, de acuerdo con su finalidad legal primordial del artículo 72 de la LISTA, *complementar* el deficitario planeamiento vigente en materia de protección del patrimonio histórico y paisajístico, excluyendo que en los bienes identificados, en particular el patrimonio arquitectónico, pueda ser objeto de obras de demolición o de transformaciones que menoscaben los valores inventariados que justifican la protección y expresamente excluirlos incluso del supuesto de declaración de ruina al que se refieren los artículos 24 a 26 de las NNUU de las NNSS vigentes,

debiendo en todo caso adoptarse las medidas imprescindibles necesarias para tratar de salvar el inmueble, debiéndose interpretar los artículos 24 a 26 citados en el sentido de que la catalogación, serían **circunstancias urbanísticas determinantes** para la no demolición del inmueble. Asimismo, desde la propia aprobación inicial del Catálogo, operaría la suspensión automática de licencias de demolición o de realización de obras de transformación de los inmuebles protegidos que sean contradictorias con los valores a proteger que se especifican en las Fichas de Catálogo, debiendo prevalecer los criterios de conservación y protección de la totalidad o de las partes de los inmuebles que se identifican en las Fichas de Catálogo, sobre cualquier otro parámetro de la ordenación detallada vigente que menoscabase los valores patrimoniales inventariados.

La finalidad y carácter del Catálogo, aparte de *complementar* la antes comentada precaria normativa urbanística municipal en la materia, tiene la de *complementar* también y poner en práctica la concreción de las normas de aplicación directa de los principios de desarrollo territorial y urbano sostenible de la legislación de suelo y urbanística de referencia:

a) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en lo sucesivo TRLSRU), en particular, en particular del apartado 3.k) de su artículo 3, que concreta como uno de los aspectos de dicho principio de sostenibilidad que los poderes públicos formularán y desarrollarán políticas de su respectiva competencia. Entre las que se encuentra **“k) Favorecerán la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico o cultural”**.

b) Entre los contenidos básicos de la actividad urbanística como función pública, según el apartado 4.f) del artículo 3 de la LISTA, se encuentra **“f) la protección del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural”**. Asimismo entre los principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística, susceptibles de

ser complementados por los instrumentos de ordenación o complementarios previstos en la LISTA, se encuentra, según el apartado 2.b) del artículo 4 de la LISTA: **“..velar por la preservación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural, histórico y paisajístico, adoptando las medidas exigibles para preservar y potenciar la calidad de los paisajes y su percepción visual”**. Asimismo, entre las Normas de aplicación directa del artículo 6 de la LISTA, con independencia de si existe o no ordenación urbanística idónea, como podría ser el caso ante la precariedad de las normas urbanísticas de las NNSS-82:

-“Las construcciones, edificaciones o instalaciones se adaptarán al ambiente natural y cultural en que estuvieran situadas y, en concreto:

...presentar características constructivas, tipológicas y estéticas adecuadas para su integración en el entorno donde se ubican, especialmente cuando se sitúen en espacios naturales protegidos o en el entorno de **bienes del patrimonio histórico**.

-Los actos de construcción, edificación e instalación que sean autorizables conforme al régimen del suelo que corresponda sobre terrenos que no cuenten con instrumento de ordenación urbanística deberán observar las siguientes reglas:....**No comportar la demolición de bienes del patrimonio histórico.**”

Interpretamos asimilable no contar con instrumento de ordenación urbanística, en materia patrimonial, con el hecho de contar con un instrumento extremadamente anticuado como las NNSS-82, con práctica ausencia de determinaciones mínimas de protección exigibles para el escaso patrimonio histórico del municipio, que correría el riesgo cierto de perderse

Por todo ello interpretamos el término jurídico “complementar” determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, del artículo 72 de la LISTA, en el sentido amplio de variables

conceptuales que nos da la RAE en cuanto a *“completar, añadir, agregar, aumentar, perfeccionar, suplementar”*, en referencia a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de elementos del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural y paisajístico.

Puesto que tal y como ha establecido la jurisprudencia (STS de 25-05-88 entre otras, así como STSJA 17/2007), un Catálogo como documento autónomo tampoco el es Plan al que complementa ni puede contener determinaciones propias del mismo como por ejemplo normativa urbanística de protección, por más que se reconozca la práctica inexistencia en las NNUU vigentes, ya que se incurriría en innovación de las mismas y, por lo tanto del planeamiento, excediendo la finalidad complementaria del Catálogo del artículo 72 de la LISTA y 95 del R-LISTA. No obstante lo anterior, y puesto de los Catálogos claramente se podrán tramitar de manera independiente, es decir, incluso en ausencia total de planeamiento, cabe entonces plantearse, cómo se armoniza que un Catálogo, como instrumento prácticamente autónomo y con capacidad de *“identificación, localización y descripción de los bienes o espacios que hayan de ser objeto de protección en cualquier clase de suelo”*, y por lo tanto capacidad para, una vez identificados los bienes en los términos indicados, es patente que, ante la inexistencia de normativa urbanística de protección, el Catálogo, como instrumento complementario y de tramitación autónoma, debe de tener la capacidad jurídica de, aparte de poder *describir*, en función de los valores identificados, también tendrá que poder simplemente *“identificar”* qué tipo de actuaciones se podrán hacer para que dichos valores se puedan preservar y proteger y, por lo tanto, la solución jurídica armonizadora que se propone es simplemente *“describir”* también en la presente Memoria que tipos de obras y actuaciones se pueden realizar en los inmuebles catalogados, a efectos de, de forma sistematizada en las Fichas de Catálogo, hacer referencia a dichas actuaciones admisibles en cada categoría de bienes y niveles de protección, para que dichas actuaciones sean

compatibles con los valores a proteger catalogados, especialmente en los bienes inmuebles y elementos especiales, ya que en lo que respecta a los espacios de interés natural y paisajístico, ya existen determinaciones de la legislación de patrimonio natural y biodiversidad, ambiental o la propia normativa de los Planes Subregionales vigentes.

4.2. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO.

Para los elementos patrimoniales de carácter arquitectónico y etnográfico, ya sea en el medio urbano como en el rural, se han establecido 3 grados de protección: Integral (A), Global (B) y Parcial (C). En todo caso, sólo en los bienes catalogados en el núcleo urbano se dan los tres grados de protección, mientras que en los identificados en el medio rural, sólo se le ha asignado el grado de protección parcial, justificado por las condiciones específicas en que se encuentra dicho patrimonio.

De esta forma:

- A) La **protección Integral (A)** se asigna a los edificios que deben ser conservados íntegramente, por su carácter monumental o singular y por razones histórico-artísticas, preservándose todas sus características arquitectónicas (volúmenes, formas, diseño y elementos decorativos).

En los tipos de obras o actuaciones permitidas para este nivel entrarían de forma general:

- a) Conservación y mantenimiento.
- b) Consolidación.
- c) Acondicionamiento.
- d) Restauración.
- e) Reforma menor.
- f) Demolición parcial, sólo de cuerpos de obra

añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original.

g) Reconstrucción, en los supuestos previstos en la LPHA.

h) Rehabilitación que comprenda exclusivamente los tipos anteriormente citados.

- B) La **protección Global (B)** se asigna a edificios con valores significativos de entidad, cuya composición o estado permite modificaciones parciales sin alteración de los mencionados valores, conservando siempre fachadas, volúmenes y todos los elementos tipológicos, estructurales y espaciales configuradores del inmueble.

En los tipos de obras o actuaciones permitidas para este nivel entrarían de forma general:

- a) Conservación y mantenimiento.
- b) Consolidación.
- c) Acondicionamiento.
- d) Restauración.
- e) Reforma menor.
- f) Reforma parcial.
- g) Demolición parcial, de cuerpos de obra añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original.
- h) Reconstrucción, en los supuestos previstos en la LPHA.
- i) Sustitución parcial limitada a las partes discordantes con el bien y que desvirtúen su valor.
- j) Rehabilitación que comprenda exclusivamente los tipos anteriormente citados.

- C) La **protección Parcial (C)** se asigna a edificios con valores arquitectónicos significativos en el contexto histórico del municipio y/o que contribuyen a la formalización de la imagen y paisaje urbano. En determinados casos puede tratarse de valores patrimoniales localizados solamente en

una parte del inmueble o parcela, no en su totalidad.

En los tipos de obras permitidas para este nivel entrarían de forma general:

- a) Conservación y mantenimiento.
- b) Consolidación.
- c) Acondicionamiento.
- d) Restauración.
- e) Reforma menor.
- f) Reforma parcial.
- g) Reforma general.
- h) Demolición parcial que no afecte a la estructura y elementos significativos que justifican la protección.
- i) Reconstrucción.
- j) Sustitución parcial o ampliación limitada a aquellos partes que no afecten a la estructura y elementos significativos que justifican la protección.
- k) Rehabilitación que comprenda exclusivamente los tipos anteriormente citados.

4.3. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE ELEMENTOS ESPECIALES.

En el caso de los elementos especiales, de forma general, también se le asignan los niveles equiparables de entre los anteriores (patrimonio arquitectónico y etnográfico), en función de que se trate de elementos que han mantenido íntegro su estado originario, o que hayan sido transformados o sustituidos y lo que prevalezca sea el significado y valor etnográfico de su ubicación en el espacio concreto en que se sitúan.

En todo caso, dada la singularidad y tipología de los bienes que se proponen catalogar en el caso de Isla Mayor, se ha optado por aplicar a todos ellos la categoría de protección **"Integral (A)"**. Son elementos que en todo su conjunto contiene en sí los valores que le

otorgan su protección.

Para ellos y dadas sus características sólo se deben permitir actuaciones de:

- a) Conservación y mantenimiento.
- b) Consolidación.
- c) Acondicionamiento.
- d) Restauración.

4.4. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE ESPACIOS DE ESPECIAL INTERÉS PAISAJÍSTICO.

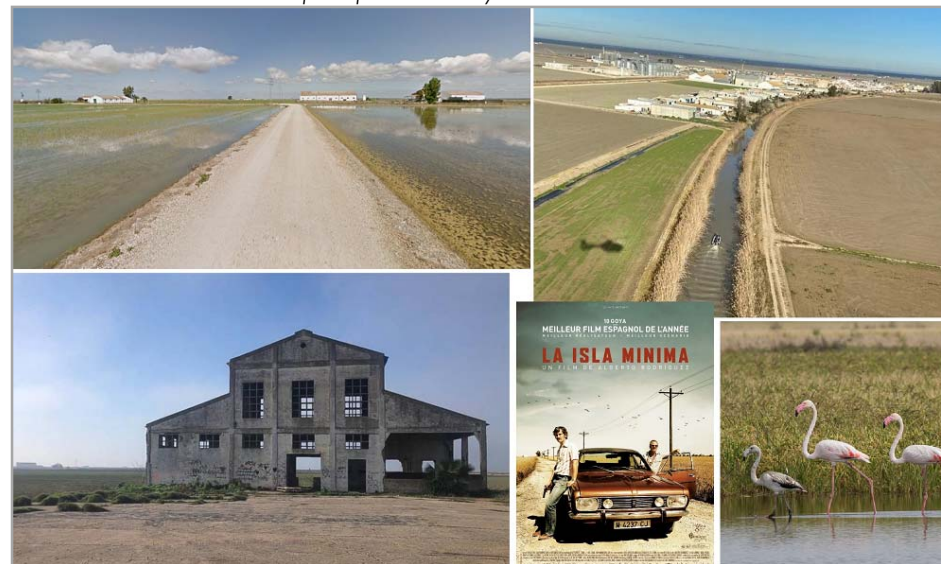
Es objeto del presente documento reconocer desde la valoración estrictamente patrimonial y paisajística, mediante su catalogación individualizada, la excepcional importancia de dichos espacios para la comprensión del paisaje y entorno en el que se inserta el municipio.

-En el caso del “espacio de interés Paisajístico-natural Brazo de la Torre” se encuentra integrado de forma total dentro de los espacios naturales protegidos de la Red Natura: Parque Natural de Doñana y ZEC Doñana (ES0000024). De esta forma, su articulación a nivel normativo dentro del Catálogo, deberá respetar el régimen de protección que le confieren a través de la clasificación de suelo y la integración del conjunto de normativas supramunicipales derivadas de la zona ZEC y de la zonificación establecida por el PORN del Parque Natural de Doñana.

-Para los dos espacios de “Interés Paisajístico-escenográficos” (Arrozales de Isla Mayor y Brazo de los Jerónimos), quedarían bajo las determinaciones establecidas por el POTAU y POTAD, siendo identificados en el primero como “Espacios Agrarios de Interés” y por el segundo como “Zona B”. En todo caso, a partir del presente Catálogo, se delega al nuevo PGOM desarrollar una normativa complementaria y específica para ambos, que respete

las determinaciones emanadas de estos dos instrumentos de planificación territorial; ya que estimamos que dicho nivel de precisión excedería las funciones instrumentales de un “Catálogo” como instrumento independiente y autónomo en los términos en los que se formula el mismo.

Escenas del paisaje de Isla Mayor



Isla Mayor, 23 de abril de 2025

EQUIPO REDACTOR DEL CATÁLOGO

Fdo.: Alfredo Linares Agüera
ARQUITECTO

Fdo.: Miguel Ortega Naranjo
GEÓGRAFO



ISLA MAYOR

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

DOCUMENTO: II

FICHAS DE CATÁLOGO

REDACCIÓN:
ALFREDO LINARES AGÜERA
ARQUITECTO
MIGUEL ORTEGA NARANJO
GEÓGRAFO

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

ABRIL 2025

INICIATIVA:

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

RELACIÓN GENERAL DE BIENES CATALOGADOS

ÍNDICE	TABLA
NU / Patrimonio arquitectónico y etnográfico.....	Tabla 1
NU / Patrimonio de elementos especiales.....	Tabla 2
TM / Patrimonio arquitectónico y etnográfico.....	Tabla 3
TM / Patrimonio espacios de especial interés paisajístico.....	Tabla 4



Tabla 1: CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DE ISLA MAYOR / NÚCLEO URBANO / PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO							
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CATASTRAL	CATALOGACIÓN	NIVEL			OBSERVACIONES
				A	B	C	
NU-AE-1	Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen.	45747 / 01	Arquitectónico y etnográfico	A			Propuesta inclusión en CGPHA
NU-AE-2	Iglesia de San Rafael.	17329 / 01	Arquitectónico y etnográfico	A			
NU-AE-3	La Gañanía.	19326 / 27	Arquitectónico y etnográfico		B		
NU-AE-4	Bomba de la Jordana.	20362 / 01	Arquitectónico y etnográfico		B		
NU-AE-5	Molino de San Martín.	21330 / 04	Arquitectónico y etnográfico			C	
NU-AE-6	Casa "Compañía Islas del Guadalquivir".	21330 / 03	Arquitectónico y etnográfico			C	
UN-AE-7	UEM Fernando Pallarés. "La Papelera".	20369 / 01	Arquitectónico y etnográfico			C	

Tabla 2: CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DE ISLA MAYOR / NÚCLEO URBANO / PATRIMONIO DE ELEMENTOS ESPECIALES							
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CATASTRAL	CATALOGACIÓN	TIPO			OBSERVACIONES
				A	B	C	
NU-EE-1	Depósito de Abastecimiento - Alfonso XIII	43729 / 01	Elementos especiales	A			
NU-EE-2	Depósito de Abastecimiento - Isla Mayor	15307 / 01	Elementos especiales	A			
NU-EE-3	Hornacina de la Virgen del Rocío.	19326 / 27	Elementos especiales	A			
NU-EE-4	Monumento a D. José Antonio Gallego González.	19321 / 01	Elementos especiales	A			

Tabla 3: CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DE ISLA MAYOR / TERRITORIO MUNICIPAL / PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO							
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CATASTRAL Polg. / Parc.	CATALOGACIÓN	NIVEL			OBSERVACIONES
				A	B	C	
TM-AE-1	Cortijo Coto de San Juan.	16390 / 01	Patrimonio arquitectónico y etnológico			C	
TM-AE-2	Cortijo Rincón de los Lirios.	3 / 43	Patrimonio arquitectónico y etnológico			C	
TM-AE-3	Cortijo de Cabeza Gorda o de la Viuda.	1 / 10	Patrimonio arquitectónico y etnológico			C	
TM-AE-4	Cortijo de la Esperanza.	1 / 45	Patrimonio arquitectónico y etnológico			C	
TM-AE-5	Cortijo Santa Francisca.	6 / 54	Patrimonio arquitectónico y etnológico			C	
TM-AE-6	Cortijo de Veta de la Mora.	12 / 105	Patrimonio arquitectónico y etnológico			C	

Tabla 3: CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DE ISLA MAYOR / TERRITORIO MUNICIPAL / PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO							
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CATASTRAL Polg. / Parc.	CATALOGACIÓN	NIVEL			OBSERVACIONES
				A	B	C	
TM-AE-7	Cortijo Villa Rosario.	3 / 36 y 44	Patrimonio arquitectónico y etnológico			C	
TM-AE-8	Secadero del Canal del Sur.	12 / 40	Patrimonio arquitectónico y etnológico		B		
TM-AE-9	Bomba de la Ermita.	16 / 40	Patrimonio arquitectónico y etnológico		B		

Tabla 4: CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DE ISLA MAYOR / TERRITORIO MUNICIPAL / PATRIMONIO DE ESPACIOS DE ESPECIAL INTERÉS PAISAJÍSTICO					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CATASTRAL	CATALOGACIÓN	TIPO	OBSERVACIONES
				EIP	
TM-IP-1	Arrozales de Isla Mayor.	Diversas	Patrimonio paisajístico-escenográfico.	EIP	
TM-IP-2	Brazo de los Jerónimos.	Diversas	Patrimonio paisajístico-escenográfico.	EIP	
TM-IP-3	Brazo de la Torre.	Diversas	Patrimonio paisajístico-natural.	EIP	

FICHAS DE CATÁLOGO

NU / Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico

ÍNDICE

FICHAS

Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico.....NU-AE-1 a NU-AE-7



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología:	Edificio emblemático del poblado de Alfonso XIII formado por una nave principal, y una torre campanario de 18 m de altura. Está formada por un primer cuerpo que contiene la escalera de acceso al campanario, de 9 m de altura. Este primer cuerpo tiene una gran similitud con el de la Giralda de Sevilla al estar construido en fábrica de ladrillo, posteriormente revestida, y contar con dos torres concéntricas, interior y exterior, entre las cuales corre la rampa de acceso al campanario. Es el templo más antiguo del municipio. El rey Alfonso XIII colocó el 3 de mayo de 1928, en presencia del príncipe de Gales y de su hermano Jorge, la primera piedra de esta iglesia. En su interior se encuentra la talla de la Virgen del Carmen que preside el altar central.
-------------------	--

Fachada: La fachada presenta dos tipos de tratamientos; en la parte baja aparece un zócalo enfoscado a la tirollesa y enlucido en rojo almagra; y el resto de la fachada presenta un enlucido de mortero liso en color blanco. El cuerpo de campanas aparece decorado con el mismo rojo almagra en sus elementos decorativos (molduras, cornisas, pilastrillas y canecillos).

Estructura: Muros portantes que soportan el entramado de la cubierta en la nave principal. En el porche la cubierta es soportada por arcos de medio punto.

Materiales: Muros de fábrica de ladrillo, rejas de forja; y carpintería de madera.

Cubierta: Inclinada a cuatro aguas de teja curva en la nave principal y a una agua en los cuerpos añadidos laterales y delantero.

Elementos singulares: Remate cilíndrico en la esquina noroeste del conjunto coronado por pináculo moldurado de ambientación barroca. Imagen de Ntra., Sra. del Carmen (talla fechada en 1943).

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso:	Iglesia. Culto.	Estado de conservación:	Bueno
-------------	-----------------	--------------------------------	-------

Régimen de propiedad: Privado.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Edificio singular por su historia, tipología, sistemas constructivos y composición, y por su configuración como elemento relevante en el poblado de Alfonso XIII. Arquitectónicamente se erige como el inmueble de mayor relevancia y valor del municipio. Destacar también su valor etnográfico por albergar a la Virgen del Carmen, patrona del poblado.

ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN:

Clasificación: Suelo urbano consolidado	Protección Edificación:	Global		A
Calificación: Residencial ZRTG.	Protección Arqueológica:	Subya: -	Emerg: -	

Uso pormenorizado: Equipamiento SIPS.

Usos compatibles: Según NNUU de NNSS-1984.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.A) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Zonificación de la Protección: Se remite al plano "c.2 de Ordenación detallada de bienes catalogados".

Condiciones particulares:

Actuaciones de mejora y conservación:

Sólo requiere de las acciones habituales de conservación y mantenimiento.

Denominación: Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico.

Tipo: Arquitectura Religiosa.

Subtipo: Culto.

SITUACIÓN:

Localización:
Pz. de Ntra. Sra. deL Carmen,
1.

Parcela catastral:

Polígono 45747 / Parcela 01

ENCUADRE HISTÓRICO:

Época:

Primera mitad del Siglo XX.
1928.

Estilo:

Regionalismo andaluz que se nutre de diversas corrientes (neo-almohade, neo-barroco).

CONTEXTO:

Se sitúa en una zona central dentro de la trama del poblado, erigiéndose como edificio de referencia en el conjunto y mostrando la torre de su campanario como elemento central del perfil urbano.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

- Tipología:** Iglesia de estilo modernista (posterior al concilio Vaticano II) de una única nave, con estructura naval y ábside seudopoligonal, a la que se le anexiona en su esquina sureste la torre del campanario de planta elipsoidal. En el interior encontramos el altar mayor de estilo neobarroco, la capilla bautismal y otra pequeña capilla lateral.
- Fachada:** Fachada de composición extremadamente austera donde las formas rectas y curvas sin discontinuidades dominan la imagen de un muro enlucido en blanco. Los únicos huecos presentes son los de sus dos grandes portones, junto a un lucernario estrecho y alargado que se encarga de iluminar la zona del altar. La fachada principal presenta un voladizo y sobre su parte superior una hilera de casetones de forma hexagonal.
- Estructura:** Muros portantes y columnas que soportan directamente el entramado de la cubierta.
- Materiales:** Muros de fábrica de ladrillo y hormigón, y carpintería metálica.
- Cubierta:** Inclined a una agua de teja curva en la nave principal y plana en torre del campanario.
- Elementos singulares:** Espadaña con forma de cuarto de circunferencia donde se insertan las campanas, ambientada en la vela de un navío. En el interior destacan las imágenes de la Virgen de la Soledad (Altar mayor), Santa Ángela de la Cruz, San Rafael Arcángel (patrón de la ciudad) y Cristo crucificado (capilla bautismal).

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Iglesia. Culto **Estado de conservación:** Bueno

Régimen de propiedad: Privado.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Edificio singular por su tipología arquitectónica y sistema constructivo. Su estilo arquitectónico modernista marca claramente el momento de desarrollo en el que se encontraba el núcleo en el instante de su construcción.

ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN:

Clasificación: Suelo urbano consolidado	Protección Edificación:	Integral	A
Calificación: Residencial ZR-2	Protección Arqueológica:	Subya: -	Emerg: -

Uso pormenorizado: Equipamiento SIPS.

Usos compatibles: Según NNUU de NNSS-1984.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.A) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Zonificación de la Protección: Se remite al plano "c.2 de Ordenación detallada de bienes catalogados".

Condiciones particulares:

Actuaciones de mejora y conservación:

Sólo requiere de las acciones habituales de conservación y mantenimiento.

Denominación: Iglesia de San Rafael.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico.

Tipo: Arquitectura Religiosa.

Subtipo: Culto.

SITUACIÓN:

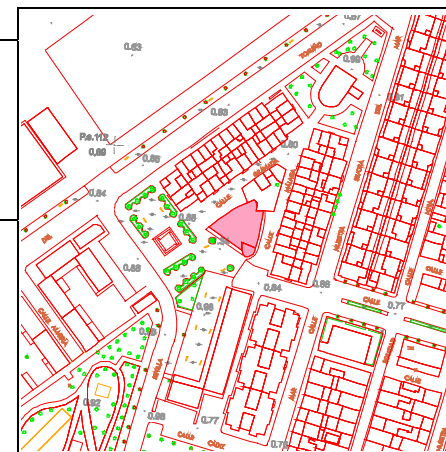
Localización:
C/ Málaga, 2.

Parcela catastral:
Polígono 17329 / Parcela 01

ENCUADRE HISTÓRICO:

Época:
Tercer cuarto del s.XX.

Estilo:
Modernista.

**CONTEXTO:**

Ubicada entre el extremo occidental de la C/ Santa Teresa y la Ctra. del Toruño, ocupa una posición centralizada dentro de la trama, en un espacio abierto a modo de plaza que se prolonga sobre la C/ Sevilla. Junto con el depósito de agua, conforma un espacio de gran singularidad.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología: Edificio singular concebido como alojamiento para los jornaleros del arroz. El inmueble consta de una nave principal a la que se le anexiona un cuerpo de menor altura en su fachada sur que dispone de los huecos de iluminación. Otro cuerpo de menor desarrollo se anexiona en el flanco norte en su fachada hacia C/ Ntra. Sra. de los Reyes. Finalmente en su fachada oriental aparece un soportal con cuatro columnas y una pequeña estancia que probablemente fue utilizada como capilla. La nave principal es rematada en su extremo oriental por un cuerpo de chimenea.

Fachada: La fachada presenta un tratamiento sencillo, con un enlucido en blanco excepto sus elementos decorativos que aparecen en color albero. La fachada hacia Av. Blas Infante presenta un soportal con cuatro columnas con techumbre de tejas. La fachada sur es la más austera con una continuidad del muro enlucido solo rota por 6 huecos de ventilación-iluminación en la parte alta. Finalmente, su fachada oeste presenta la entrada principal enmarcada por una portada entre pilastras y faldón de tejas.

Estructura: Muros portantes que soportan la cubierta y columnas en el soportal.

Materiales: Muros de fábrica de ladrillo, teja cerámica, rejas de forja; y carpintería de madera y metálica.

Cubierta: Inclinada a dos aguas en la nave principal y a una agua en los cuerpos laterales y soportal delantero.

Elementos singulares: Hornacina dedicada a la Virgen del Rocío en la fachada oriental hacia Av. Blas Infante. Terminación de la chimenea con pequeño palomar sobresaliente sobre canecillos.

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Sin uso **Estado de conservación:** Con desperfectos de entidad.

Régimen de propiedad: Público.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Interés etnográfico por ser un edificio de notable trascendencia en la vida social de Isla Mayor en décadas pasadas, como alojamiento de jornaleros en las tareas del arroz. Valor arquitectónico al representar las corrientes propias de su época en las construcciones de carácter civil.

ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN:

Clasificación: Suelo urbano consolidado	Protección Edificación:	Global	B
Calificación: Residencial ZR-1.	Protección Arqueológica:	Subya: -	Emerg: -

Uso pormenorizado: Residencial y compatibles.

Usos compatibles: Según NNUU de NNSS-1984.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.B) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Zonificación de la Protección: Se remite al plano "c.2 de Ordenación detallada de bienes catalogados".

Condiciones particulares:

Mantenimiento de la composición de huecos de fachada, preservando sus proporciones.

Actuaciones de mejora y conservación:

Es necesario actuaciones de mantenimiento y rehabilitación de fachada y cubiertas. Algunos paramentos se encuentran desprendidos al igual que la techumbre de la capilla.

Denominación: La Gañanía.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico.

Tipo: Arquitectura Civil.

Subtipo: Social-alojamientos.

SITUACIÓN:**Localización:**

Av. de Blas Infante, 48 - C/
Ntra. Sra. de los Reyes, 49.

Parcela catastral:

Polígono 19326 / Parcela 27

ENCUADRE HISTÓRICO:**Época:**

Mediados del siglo XX
(entorno a 1950).

Estilo:

De inspiración barroca con
elementos modernistas.

**CONTEXTO:**

Situado en plena travesía de la localidad (Av. Blas Infante), se presenta como uno de los edificios de mayor singularidad en este recorrido, destacando su arquitectura y tipología diferenciada sobre el resto de edificios.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

- Tipología:** Conjunto formado por una nave rectangular de una sola planta sobre la que se anexiona el cuerpo de la torre de mandos de la bomba y transformador, en su flanco occidental; disponiendo este cuerpo de dos alturas. En el interior, se distribuye la maquinaria para el control de las compuertas en la nave principal, mientras que la maquinaria asociada al bombeo se ubica en la planta de la torre.
- Fachada:** Fachada enlucida totalmente en blanco excepto las cornisas de la cubierta y los zócalos que aparecen en color albero. El esquema de fachada responde a un planteamiento racionalista con tres huecos alienados en las fachadas hacia el canal de la nave principal, mientras que el acceso con arco rebajado se dispone en su fachada noreste. La torre por su parte presenta dos ventanas en planta baja y dos huecos de observación en su parte superior (sólo en su fachada sureste).
- Estructura:** Muros portantes que soportan el entramado de la cubierta y entresuelo de la torre de mandos de la bomba.
- Materiales:** Muros de fábrica de ladrillo, rejas de forja; y carpintería metálica.
- Cubierta:** Inclined a dos aguas de teja curva en nave principal y a cuatro aguas en la torre. Las cubiertas son rematadas por machones con jarrones de estilo regionalista.

Elementos singulares:**ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:**

Uso: Infraestructura hidráulica. **Estado de conservación:** Con desperfectos de entidad.

Régimen de propiedad: Público.

Afecciones:**VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:**

Interés patrimonial del edificio al constituir un claro ejemplo de la arquitectura industrial de primera mitad del siglo XX.

ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN:

Clasificación: Suelo no urbanizable (Suelo Rústico)	Protección Edificación:	Global	B
Calificación: Dominio Público.	Protección Arqueológica:	Subya: -	Emerg: -

Uso pormenorizado: Infraestructura hidráulica.

Usos compatibles: Según NNUU de NNSS-1984.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.B) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Zonificación de la Protección: Se remite al plano "c.2 de Ordenación detallada de bienes catalogados".

Condiciones particulares:**Actuaciones de mejora y conservación:**

Es necesario acometer obras de rehabilitación; presenta deterioro de los paramentos con numerosas grietas y desprendimientos. Su cubierta necesita labores de limpieza y afianzamiento de la estructura.

Denominación: Bomba de la Jordana.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico.

Tipo: Arquitectura Civil.

Subtipo: Infraestructura hidráulica.

SITUACIÓN:**Localización:**

C/ Julio Romero de Torres.

Parcela catastral:

Polígono 20362 / Parcela 01

ENCUADRE HISTÓRICO:**Época:**

Segundo cuarto del s.XX.

Estilo:

Industrial regionalista.

**CONTEXTO:**

Localizado sobre las compuertas del Canal de Morriones, este inmueble aparece como hito de referencia en el recorrido por la travesía por su singularidad e ubicación. El entorno del canal dentro del espacio urbano se constituye como uno de los paisajes urbanos de mayor interés.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología: El complejo molinero se conforma por varios cuerpos edificatorios, situándose el edificio principal de 3 plantas en la posición central. Aquí se situaban las tolvas y silos del grano (de ahí su mayor altura) junto con la “descascaradora” (máquina para quitar la cáscara) y la “brilladora” (máquina que elimina la membrana de salvado, dejando el grano pulido. A ambos lados se disponen varias naves de una sola altura que actuaban de almacenes tanto del grano de arroz como de las diferentes maquinarias y enseres del molino.

Fachada: Las fachadas muestran una composición racional y austera propia del uso al que sirven. La distribución de huecos es completamente simétrica en los diferentes cuerpos edificatorios, con grandes ventanales de iluminación de forma rectangular y accesos de gran tamaño para facilitar la entrada y salida tanto del grano como de las maquinarias y transportes. Los muros aparecen enlucidos en blanco.

Estructura: Muros portantes que soportan el entramado horizontal y las cubiertas.

Materiales: Muros de fábrica de ladrillo y bloques, junto con hormigón; rejas de forja; y carpintería metálica y de madera.

Cubierta: Inclined a dos aguas de aplacados ondulados prefabricados.

Elementos singulares:

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Sin uso. **Estado de conservación:** Ruinoso.

Régimen de propiedad: Privado.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Interés patrimonial del edificio al constituir un claro ejemplo de la arquitectura industrial del primer tercio del siglo XX; y como referente etnográfico de las primeras instalaciones asociadas a la explotación del arroz.

ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN:

Clasificación: Suelo urbano consolidado	Protección Edificación:	Global	C
Calificación: Residencial ZR-1.	Protección Arqueológica:	Subya: -	Emerg: -

Uso pormenorizado: Residencial y compatibles.

Usos compatibles: Según NNUU de NNSS-1984.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.C) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Zonificación de la Protección: Se remite al plano “c.2 de Ordenación detallada de bienes catalogados”.

Condiciones particulares:

Actuaciones de mejora y conservación:

Los diferentes edificios del conjunto aparecen en estado ruinoso, con daños estructurales y sus cubiertas hundidas; requiriendo actuaciones urgentes de rehabilitación y consolidación de la estructura y paramentos.

Denominación: Molino de San Martín.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico.

Tipo: Arquitectura Civil.

Subtipo: Industrial.

SITUACIÓN:

Localización: Av. Blas Infante, 1.

Parcela catastral:

Polígono 21330 / Parcela 04

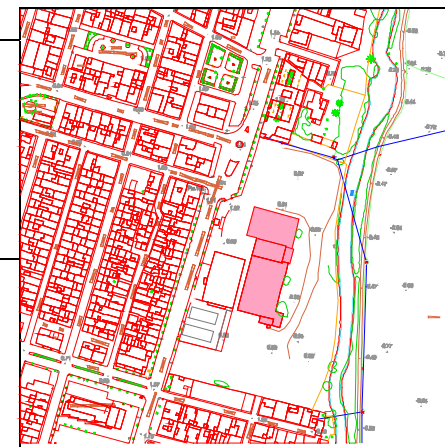
ENCUADRE HISTÓRICO:

Época:

Siglo XX (primera mitad)

Estilo:

Industrial racionalista.

**CONTEXTO:**

Situado en el eje principal de travesía del núcleo urbano y próximo a los edificios singulares más relevantes, se erige como un inmueble de referencia en el centro urbano de la localidad, siendo exponente de los orígenes del asentamiento.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología: El complejo lo componen varias alas que se anexionan unas con otras a partir del cuerpo donde se sitúan la chimenea. El ala norte de planta rectangular es la de mayor dimensión y posee el acceso principal. Hacia el sur del ala central se anexiona otro cuerpo que dispone de otro porche hacia la parte trasera. En la fachada trasera también se anexionan otras pequeñas dependencias. Es muy probable que este inmueble sirvió de residencia y oficina a los encargados de la compañía en su implantación, o que desarrollara tareas auxiliares.

Fachada: Las fachadas muestran una composición equilibrada donde el muro gana la partida a los huecos, que aunque organizados de forma regular, presentan un tamaño algo reducido. En la fachada principal se presenta un soportal de gran desarrollo que antecede a la entrada principal. Los muros aparecen enlucidos en blanco, mientras que las molduras y zócalo lo hacen en color albero.

Estructura: Muros portantes que soportan el entramado de las cubiertas. En el exterior un conjunto de 8 columnas aguanta la techumbre de un soportal que se extiende por la fachada principal.

Materiales: Muros de fábrica de ladrillo; rejas de forja; y carpintería metálica y de madera.

Cubierta: Inclinada a diferentes aguas de teja curva. Terminación de caballetes con tejas vidriadas multicolor.

Elementos singulares:

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Residencial en desuso. **Estado de conservación:** Aceptable con deficiencias.

Régimen de propiedad: Privado.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Interés patrimonial del edificio al constituir el único ejemplo en el núcleo urbano de Isla Mayor de la arquitectura residencial del primer tercio del siglo XX implantada por los ingleses de la compañía *Islas del Guadalquivir S.A.* Es representativo de la arquitectura regionalista andaluza con toques victorianos.

ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN:

Clasificación: Suelo urbano consolidado	Protección Edificación:	Global	C
Calificación: Residencial ZR-1.	Protección Arqueológica:	Subya: -	Emerg: -

Uso pormenorizado: Residencial y compatibles.

Usos compatibles: Según NNUU de NNSS-1984.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.C) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Zonificación de la Protección: Se remite al plano "c.2 de Ordenación detallada de bienes catalogados".

Condiciones particulares:**Actuaciones de mejora y conservación:**

El inmueble presenta ciertos deterioros y falta de mantenimiento, por lo que requiere de actuaciones de conservación.

Denominación: Casa "Compañía Islas del Guadalquivir".

Catalogación: Patrimonio arquitectónico.

Tipo: Arquitectura Civil.

Subtipo: Residencial.

SITUACIÓN:

Localización:
Av. Rafael Beca, 2.

Parcela catastral:

Polígono 21330 / Parcela 03

ENCUADRE HISTÓRICO:

Época:

Siglo XX (primera mitad)

Estilo:

Regionalista.

**CONTEXTO:**

Situada entre el canal de la Madre Vieja del Brazo de los Jerónimos y el Parque Rafael Beca, esta vivienda aparece semiculta a la vista del viandante, escondiendo su arquitectura mezcla del regionalismo y de los estilos británicos de principios del siglo XX.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología: El edificio fue construido en 1940 para albergar una fábrica, que aprovechaba los productos de desecho de la planta de arroz para la elaboración de papel, por lo que era conocida popularmente como "La Papelera". La instalación tuvo diversas ampliaciones hasta su cierre en 1983. Actualmente sólo se conserva la nave principal del complejo industrial original de 1940. Se trata de una nave de unos 56 mts de largo, por 12 de ancho y unos 7-8 mts de altura, conformada por un único cuerpo edificatorio que en origen fue todo un espacio corrido.

Fachada: Las fachadas se presentan organizadas de forma regular en tramos según los pilares de la estructura. La mitad norte del edificio presenta sus tramos superiores abiertos por medio de grandes ventanales, mientras que en la parte baja la apertura es mediante ranuras a modo de lamas. Destacan, los arcos acristalados de su fachada norte.

Estructura: Estructura exterior en armazón con vigas y pilares de hormigón armado. Los paños entre pilares se revisten con fábrica de ladrillo y hormigón. Tras su rehabilitación para uso cultural, se organizó una nueva estructura interna, mientras que en la exterior se mantuvo la original.

Materiales: Hormigón armado en pilares y vigas de la estructura exterior, fábrica de ladrillo, vigas metálicas en estructura interior, y cubierta metálica.

Cubierta: Inclínada a dos aguas organizada a dos niveles, sobresaliendo la zona central para proporcionar ventilación e iluminación a la nave.

Elementos

singulares: Pinturas murales sobre avifauna en sus muros exteriores.

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Teatro, Sal de Exposiciones y Biblioteca. **Estado de conservación:** Bueno.

Régimen de propiedad: Público.

Afecciones:**VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:**

Interés patrimonial del edificio al constituir un claro ejemplo de la arquitectura industrial de la primera mitad del siglo XX. Su interés etnográfico reside en su particular método de fabricar papel a partir de los desechos del arroz.

ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN:

Clasificación: Suelo urbano consolidado	Protección Edificación:	Global	C
Calificación: Residencial ZR-1.	Protección Arqueológica:	Subya: -	Emerg: -

Uso pormenorizado: Equipamiento SIPS.

Usos compatibles: Según NNUU de NNSS-1984.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.C) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Zonificación de la Protección: Se remite al plano "c.2 de Ordenación detallada de bienes catalogados".

Condiciones particulares:

Cualquier actuación sobre el edificio deberá mantener la estructura y estética exterior original.

Actuaciones de mejora y conservación:

Sólo requiere de las acciones habituales de conservación y mantenimiento.

Denominación: UEM Fernando Pallarés. "La Papelera" ..

Catalogación: Patrimonio arquitectónico.

Tipo: Arquitectura Civil.

Subtipo: Industrial.

SITUACIÓN:

Localización: Av. Rafael Beca, 11.

Parcela catastral:

Polígono 20369 / Parcela 01

ENCUADRE HISTÓRICO:**Época:**

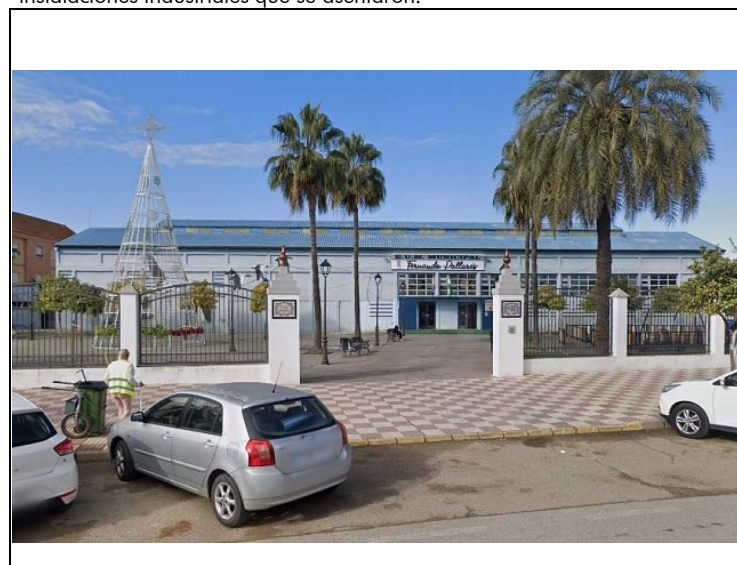
Siglo XX (primera mitad)

Estilo:

Industrial racionalista.

**CONTEXTO:**

Ubicado en el eje principal de travesía de Isla Mayor y próximo a los edificios singulares más relevantes, se erige como un inmueble de referencia en el centro urbano de la localidad, siendo exponente de las primeras instalaciones industriales que se asentaron.



FICHAS DE CATÁLOGO

NU / Elementos Especiales

ÍNDICE

FICHAS

Elementos Especiales.....NU-EE-1 a NU-EE-4



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología:	Depósito de abastecimiento en altura con vaso de forma cilíndrica sobre estructura de columnas (hoy en desuso). En la parte inferior la estructura presenta un cerramiento donde se ubicaba la maquinaria de bombeo. En dicho cerramiento destaca en su esquina norte una terminación circular con visera de hormigón que protegía el antiguo acceso a la estancia. La altura total del conjunto será de unos 8 mts.
Fachada:	Fachada enlucida en mortero blanco y decorada con pintura mural.
Estructura:	Estructura de vigas de acero revestidas con fábrica de hormigón y ladrillo que soporta el vaso cilíndrico del depósito. Un cerramiento de ladrillo conforma una estancia de almacenaje en su parte inferior.
Materiales:	Estructura de vigas de acero, hormigón y ladrillo en el vaso de almacenaje y en la estructura de columnas que soporta el depósito. Fábrica de ladrillo en la dependencia que cierra la base inferior.
Cubierta:	Plana de hormigón recubierta de losa cerámica. Anteriormente disponía de una cubierta cónica.
Elementos singulares:	Dibujo mural es su paramento sobre las labores agrícolas tradicionales en el arrozal.

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Depósito en desuso. **Estado de conservación:** Bueno

Régimen de propiedad: Público.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Singularidad como elemento de referencia en el paisaje urbano y por su significancia en el origen y evolución del poblado.

ORDENACIÓN:

Clasificación: Suelo urbano consolidado. **Nivel de protección:** Integral **A**

Calificación: Residencial ZRTG.

Uso pormenorizado: Infraestructura en Espacio Libre.

Usos compatibles: el existente.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.3 de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:

Cualquier intervención sobre el espacio en que se sitúa ha de respetar su ubicación y configuración originales.

Actuaciones de mejora y conservación:

Conservación y mantenimiento habitual. Reconstruido recientemente.

Denominación: Depósito de Abastecimiento - Alfonso XIII.

Catalogación: Patrimonio de Elementos Especiales.

Tipo: Arquitectura civil.

Subtipo: Infraestructura urbana.

SITUACIÓN:

Localización:
C/ Panaderos, 1.

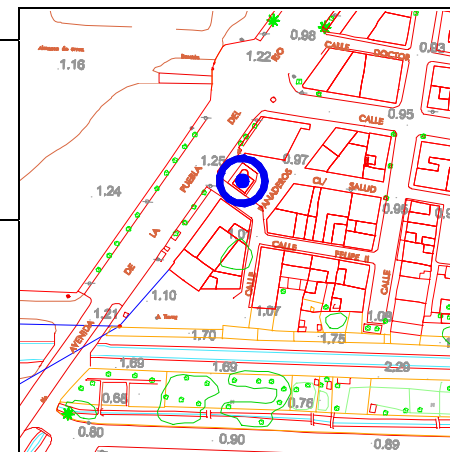
Parcela catastral:
Polígono 43729 / Parcela 01

ENCUADRE HISTÓRICO:

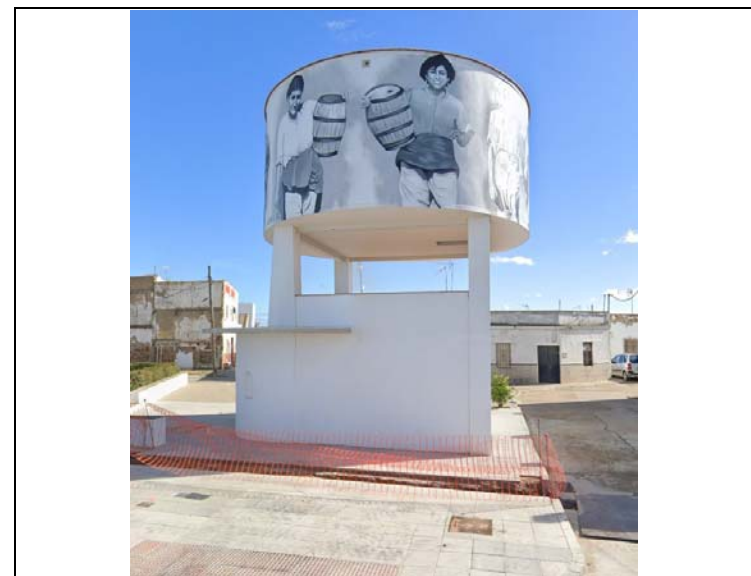
Época:

Mediados del s.XX.

Estilo:

**CONTEXTO:**

Aparece de forma exenta en el espacio abierto contiguo a la carretera de acceso a Isla Mayor, presidiendo la entrada al poblado de Alfonso XIII, como elemento más identificativo del paisaje urbano desde esta perspectiva.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología: Depósito de abastecimiento en altura con vaso de forma cúbica sobre estructura de columnas (hoy en desuso). En la parte inferior la estructura presenta un altozano sobre la que se asienta. La altura total del conjunto será de unos 12 mts.

Fachada: El elemento aparece totalmente enlucido con mortero blanco.

Estructura: Estructura de hormigón armado con columnas y tirantes que sustenta el vaso del depósito en forma de cubo. La estructura se asienta sobre un altozano elevado sobre el resto del viario.

Materiales: Hormigón armado.

Cubierta: Plana.

Elementos singulares: Decoración con paneles calados de figuras de la avifauna más representativa de la marisma.

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Depósito en desuso. **Estado de conservación:** Bueno

Régimen de propiedad: Público.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Singularidad como elemento de referencia en el paisaje urbano y por su significancia en el origen y evolución del poblado.

ORDENACIÓN:

Clasificación: Suelo urbano consolidado. **Nivel de protección:** Integral **A**

Calificación: Residencial ZR-2

Uso pormenorizado: Infraestructura en Espacio Libre.

Usos compatibles: el existente.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.3 de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:

Cualquier intervención sobre el espacio en que se sitúa ha de respetar su ubicación y configuración originales.

Actuaciones de mejora y conservación:

Conservación y mantenimiento habitual. Recientemente rehabilitado. Retirada del cableado eléctrico anclado a uno de sus soportes.

Denominación: Depósito de Abastecimiento - Isla Mayor.

Catalogación: Patrimonio de Elementos Especiales.

Tipo: Arquitectura civil.

Subtipo: Infraestructura urbana.

SITUACIÓN:

Localización:
C/ Sevilla S/N.

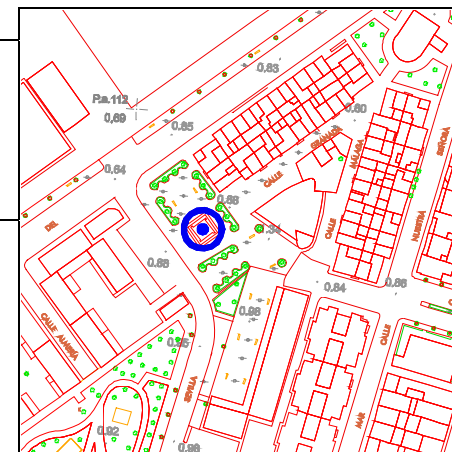
Parcela catastral:
Polígono 15307 / Parcela 01

ENCUADRE HISTÓRICO:

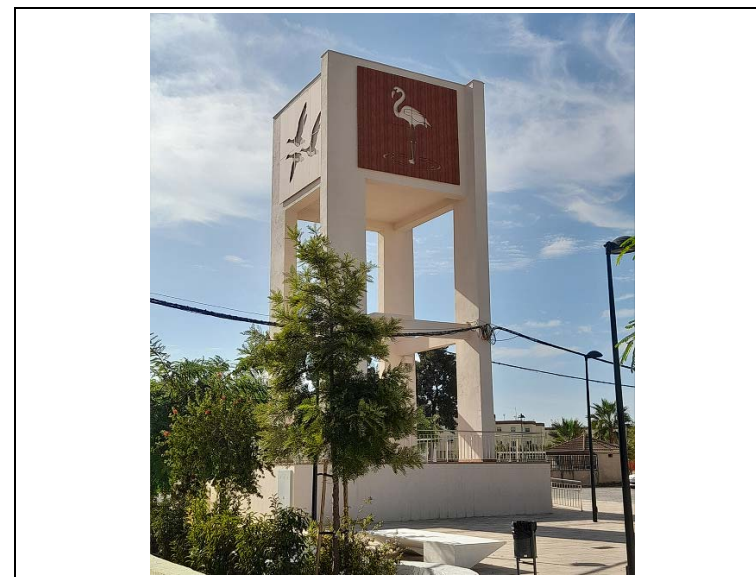
Época:

Tercer cuarto del s.XX.

Estilo:

**CONTEXTO:**

Su notable altura se presenta como elemento de referencia en el perfil urbano de Isla Mayor desde la lejanía. Dentro del núcleo su posición relativa junto a la iglesia de San Rafael le convierte en un punto de centralidad en la trama.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología:	Hornacina religiosa anexa a la fachada de un edificio, conformada a modo de altar rematado en su parte superior con un arco de medio punto en bajorrelieve, coronado por una cruz de forja en su parte central y por machones con jarrones vidriados en sus lados. En el inicio del hueco de la hornacina arranca una notable peana ornamentada con una sucesión de molduras. El conjunto lo completan dos azulejos a cada lado con referencia a la hermandad del municipio. El espacio viario delante del elemento aparece delimitado por una barandilla con una pequeña cancela.
Fachada:	Fachada enlucida en blanco con molduras en color albero.
Estructura:	Escultura sobre peana adosada a fachada.
Materiales:	Piedra de mármol en la figura de la Virgen, cerámica vidriada en azulejos, cruz de forja, jarrones cerámicos y material de fábrica de ladrillo y cemento en la peana y resto de molduras.
Cubierta:	
Elementos singulares:	Escultura de la Virgen del Rocío en piedra de mármol de unos 60 cm de altura.

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Hornacina-Templete. **Estado de conservación:** Aceptable

Régimen de propiedad: Público.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Elemento de valor histórico y etnográfico por su referencia a la Virgen del Rocío, a la cual hay una gran devoción en el municipio; y por haberse situado en este edificio la sede de dicha hermandad tiempo atrás.

ORDENACIÓN:

Clasificación:	Suelo urbano consolidado	Nivel de protección:	Integral	A
Calificación:	Residencial ZR-1.			

Uso pormenorizado: Residencial y compatibles.

Usos compatibles: el existente.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.3 de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:

Cualquier intervención sobre el inmueble en el que se sitúa ha de respetar su ubicación y configuración originales.

Actuaciones de mejora y conservación:

Es necesario acometer la rehabilitación del inmueble en el que se sitúa, ya que presenta la pérdida de la cubierta de la estancia en cuya fachada se ubica la hornacina.

Denominación: Hornacina de la Virgen del Rocío.

Catalogación: Patrimonio de Elementos Especiales.

Tipo: Arquitectura religiosa.

Subtipo: Hornacina. Culto.

SITUACIÓN:

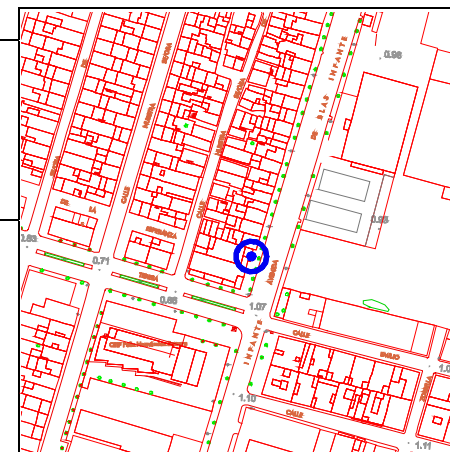
Localización:
Av. de Blas Infante, 48.

Parcela catastral:
Polígono 19326 / Parcela 27

ENCUADRE HISTÓRICO:

Época:
Finales del s.XX.

Estilo:
De inspiración barroca.

**CONTEXTO:**

El elemento se encuentra anexo a la fachada del edificio de La Gañanía con frente hacia la Av. Blas Infante. La ornamentación y singularidad de su composición lo convierte en un elemento llamativo en un entorno urbano que carece de este tipo de patrimonio.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología: Monumento a Don José Antonio Gallego González, compuesto por un pedestal en forma de prisma rectangular recubierto de marmol rojo, sobre el que descansa el busto del personaje en material de bronce. En la cara principal del pedestal aparece una placa de también de bronce, donde se hace referencia a D. José Antonio Gallego González y su relación con el municipio de Isla Mayor durante el proceso de segregación del municipio.

Fachada:

Estructura:

Materiales: Busto de bronce y peana de material de fábrica revestido con mármol rojo. Placa de bronce.

Cubierta:

Elementos singulares:

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Monumento. **Estado de conservación:** Bueno

Régimen de propiedad: Privado.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Elemento de gran valor histórico y etnográfico por su referencia a un personaje relevante de la historia del municipio. José Antonio Gallego (1931-2003) fue un reconocido jurista que dirigió el proceso de segregación de Isla Mayor.

ORDENACIÓN:

Clasificación: Suelo urbano consolidado. **Nivel de protección:** Integral **A**

Calificación: Sistema General de Espacios Libres.

Uso pormenorizado: Parque urbano.

Usos compatibles: el existente.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.3 de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:

Cualquier intervención sobre el espacio en que se sitúa ha de respetar su ubicación y configuración originales.

Actuaciones de mejora y conservación:

Conservación y mantenimiento habitual.

Denominación: Monumento a D. José Antonio Gallego.

Catalogación: Patrimonio de Elementos Especiales.

Tipo: Arquitectura civil.

Subtipo: Monumento personaje público.

SITUACIÓN:

Localización: Parque José Antonio Gallego.

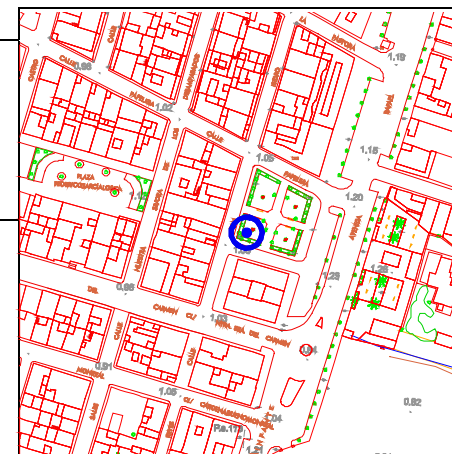
Parcela catastral: Polígono 19321 / Parcela 01

ENCUADRE HISTÓRICO:

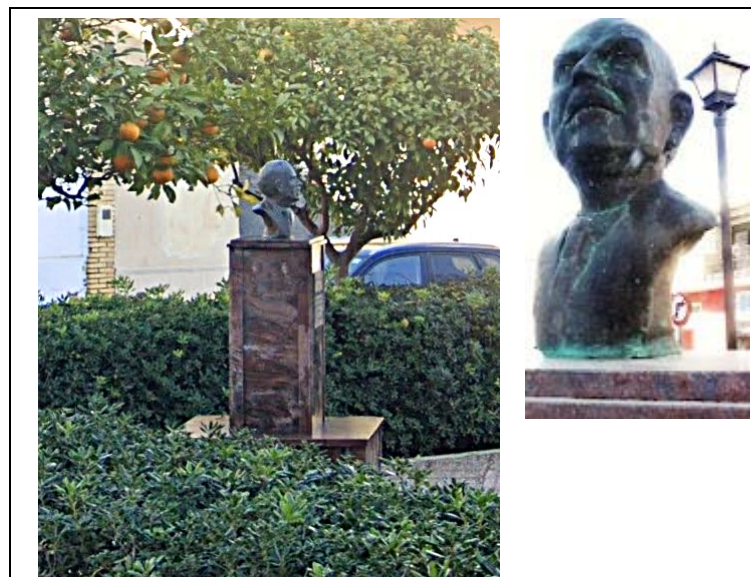
Época:

Finales Siglo XX.

Estilo:

**CONTEXTO:**

El monumento se encuentra ubicado en el parque que lleva su propio nombre, en una zona ajardinada junto a la travesía, donde confluyen las Avenidas de Blas Infante y Rafael Beca.



FICHAS DE CATÁLOGO

TM / Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico

ÍNDICE

FICHAS

Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico.....TM-AE-1 a TM-AE-9



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología:	Conjunto para la explotación arrocerá compuesto por cinco elementos constructivos, el principal es el molino arrocerá, conformado por una gran nave a la que se anexa la torre del molino en su flanco sur. Junto al mismo se dispone una nave almacén, 2 naves de estructura parabólica con organización interna en dos niveles, que fueron utilizados antaño para acoger a los jornaleros y como almacén. Finalmente, en el extremo oriental se sitúa otra dependencia utilizada como oficina y zona vivera de los oficiales o jefes.
Fachada:	Predominio del muro sobre el hueco. Disposición de huecos horizontales con ritmo uniforme en la nave del molino y accesos de grandes dimensiones. En las naves parabólicas, oficina y almacén la disposición de los huecos de ventanas se organiza en función de la posición central del acceso.
Estructura:	Muros portantes y cubiertas inclinadas (parabólicas en el caso de las dos naves de esta singular estructura).
Materiales:	Muros de fábrica encalados con estructuras de vigas de hormigón. Uralita en cubiertas.
Cubierta:	A dos aguas de planchas de uralita en su gran mayoría.
Elementos singulares:	Por su singularidad destacan las 2 naves de estructura parabólica.

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Explotación agrícola. **Estado de conservación:** Aceptable.

Régimen de propiedad: Privado.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Edificio de interés arquitectónico y etnológico al haber funcionado como una de las explotaciones agrícolas más importantes de la zona. Gran valor ambiental en el paisaje. Fue uno de los primeros emplazamientos agrícolas que se organizaron tras la llegada de la Compañía de las Islas del Guadalquivir en 1928.

ORDENACIÓN:

Clasificación:	Suelo Urbano.	Nivel de protección:	Parcial	C
-----------------------	---------------	-----------------------------	---------	----------

Protección Arqueológica:

Calificación: Industrial.

Usos: Según NNUU de las NNSS-1984 y PGOU-Adap 2009.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.C) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:

Cualquier actuación sobre el conjunto deberá respetar de forma integral la configuración de las dos naves de estructura parabólica.

Actuaciones de mejora y conservación:

Requiere de las actuaciones habituales de conservación y mantenimiento.

Denominación: Cortijo Coto de San Juan.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico y etnográfico.

Tipo: Arquitectura rural.

Subtipo: Cortijo arrocerá.

SITUACIÓN:**Localización:**

Salida de la Carretera de Villamanrique, junto al núcleo de Isla Mayor.

Parcela catastral:

Polg. 16390 / Parc. 01

ENCUADRE HISTÓRICO:**Época:**

Siglo XX (Primera mitad)

Estilo:**CONTEXTO:**

Se sitúa junto al núcleo de Isla Mayor, dando nombre a la Barriada cercana al mismo; justo en la esquina entre el Canal de Casa Riera y el Canal de los Negreiros. Podemos decir, que casi forma parte de la propia trama urbana.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología: El conjunto de edificaciones lo conforman una vivienda moderna de la década de 1980 y el edificio situado detrás que se identifica con una antigua gañanía (la gañanía es el único edificio de interés), la cual se compone por un patio de entrada que da acceso a la nave principal con cubierta a dos aguas, y sobre su fachada sur, se le anexiona otra nave secundaria con cubierta a una sola agua.

Fachada: Predominio casi absoluto del muro sobre los huecos, en una fachada encalada en blanco.

Estructura: Muros portantes y cubiertas inclinadas con estructura de vigas de madera.

Materiales: Muros de fábrica y mampostería encalados y teja cerámica.

Cubierta: A dos aguas de teja árabe.

Elementos singulares:

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Sin uso. **Estado de conservación:** Ruinoso.

Régimen de propiedad: Privado.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Gañanía: Edificio de interés por su valor ambiental en el paisaje y valor etnológico como antiguo alojamiento para los jornaleros.

El edificio de la vivienda anexa carece de interés.

ORDENACIÓN:

Clasificación: Suelo Rústico.
PGOU: SNU de carácter rural o natural.

Nivel de protección: Parcial

C

Protección Arqueológica:

Calificación: Zona B (Limitaciones específicas POTAD).

Usos: Según NNUU de las NNSS-1984 y PGOU-Adap 2009.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.C) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:

Actuaciones de mejora y conservación:

Requiere de actuaciones de consolidación de la cubierta y muros en las dependencias de la gañanía, ante el evidente estado ruinoso.

Denominación: Cortijo Rincón de los Lirios.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico y etnográfico.

Tipo: Arquitectura rural.

Subtipo: Cortijo agrícola.

SITUACIÓN:

Localización:

A pie de la A-8053 en la confluencia con los canales del Mármol y del Rincón.

Parcela catastral:

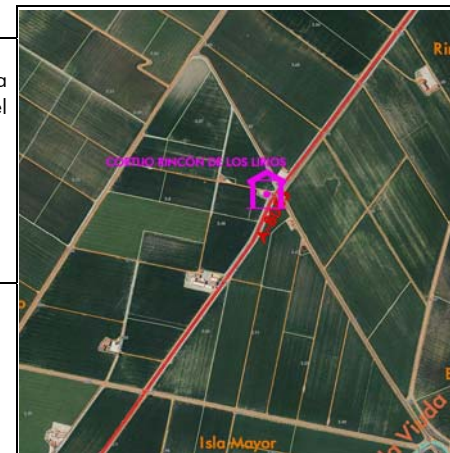
Polg. 3 / Parc. 43.

ENCUADRE HISTÓRICO:

Época:

Primer y último tercio del s.XX.

Estilo:

**CONTEXTO:**

Ubicado junto a la A-8053, se sitúa en la confluencia de los canales del Mármol y el Rincón, siendo uno de los primeros cortijos que nos da la bienvenida en el extremo norte del término.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología:	El conjunto se articula en dos núcleos edificatorios independientes; uno fundamentalmente de molinero y almacenamiento de arroz, en el que sobresale la torre del molino y dos amplias naves; y un segundo núcleo en el que se sitúa una notable vivienda organizada en dos plantas y una nave de almacenamiento.
Fachada:	Predominio del muro sobre huecos en edificaciones de uso agrícola. En la vivienda aparecen una disposición de huecos verticales con ritmo uniforme.
Estructura:	Muros portantes y estructuras de vigas metálicas en cubiertas en molino. Forjado plano en cubierta de vivienda sobre muros portantes.
Materiales:	Muros de fábrica de hormigón y ladrillo encalados, acero en estructuras de vigas, recubrimientos de uralita en cubiertas de naves del molino. Muros de fábrica y forjados de hormigón en vivienda.
Cubierta:	Inclinada a dos aguas en las naves del molino y almacén. En la vivienda cubierta plana.
Elementos singulares:	

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso:	Agrícola y Residencial.	Estado de conservación:	Bueno.
Régimen de propiedad:	Privado.		
Afecciones:			

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Edificio de interés por su valor ambiental en el paisaje. A nivel patrimonial carece de valor arquitectónico, tan sólo destacar su significancia etnográfica por representar fielmente el modelo de molino arrocero de mediados del s.XX.

ORDENACIÓN:

Clasificación:	Suelo Rústico. PGOU: SNU de carácter rural o natural.	Nivel de protección:	Parcial	C
-----------------------	--	-----------------------------	---------	----------

Protección Arqueológica:

Calificación: Zona B (Limitaciones específicas POTAD).

Usos: Según NNUU de las NNSS-1984 y PGOU-Adap 2009.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.C) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:**Actuaciones de mejora y conservación:**

Presenta cierta falta de mantenimiento. Requiere de las actuaciones habituales de conservación y mantenimiento.

Denominación: Cortijo de Cabeza Gorda o de la Viuda.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico y etnográfico.

Tipo: Arquitectura rural.

Subtipo: Cortijo arrocero.

SITUACIÓN:

Localización:
Ctra- A-8053, entorno al Km 10, justo al sur del Poblado de Alfonso XIII.

Parcela catastral:

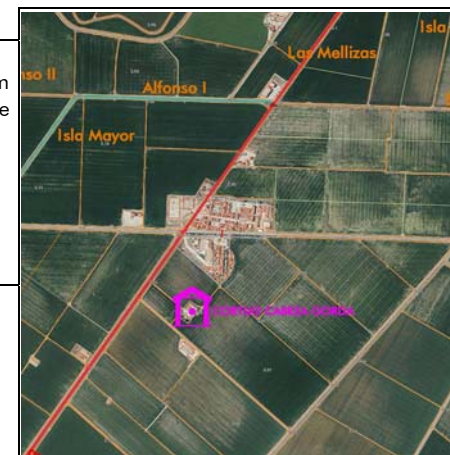
Polg. 1 / Parc. 10.

ENCUADRE HISTÓRICO:

Época:

Tercer cuarto del s.XX.

Estilo:

**CONTEXTO:**

Localizado a unos cientos de metros al sur del Poblado de Alfonso XIII, aparece como uno de los grandes complejos arroceros que se divisan en el recorrido hacia el núcleo de Isla Mayor.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

- Tipología:** Su caserío se articula en torno a una gran nave industrial con cubierta de uralita y una amplia vivienda de dos alturas, anexa al extremo de la nave del molino conformada por una sóla crujía. En el conjunto destaca claramente la torre del molino en el flanco contrario a la vivienda.
- Fachada:** Aparece un claro equilibrio entre el muro y los huecos, tanto en la vivienda como en los espacios agrícolas. Podemos decir que en todo el conjunto se da una disposición de huecos verticales con ritmo uniforme y distribución regular.
- Estructura:** Muros portantes y estructuras de vigas metálicas en cubiertas del molino. La vivienda presenta una estructura convencional de muros de fábrica con entramado horizontal y cubierta inclinada.
- Materiales:** Muros de fábrica de hormigón y ladrillo encalados, acero en estructuras de vigas, recubrimientos de uralita en cubiertas de naves del molino. Muros de fábrica de ladrillo y teja cerámica en vivienda.
- Cubierta:** A tres aguas de teja en vivienda. En el molino, cubierta a dos aguas de uralita.

Elementos singulares:**ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:**

Uso: Agrícola y Residencial. **Estado de conservación:** Bueno.

Régimen de propiedad: Privado.

Afecciones:**VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:**

Edificio de interés arquitectónico y etnológico al haber funcionado como una de las explotaciones agrícolas más importantes de la zona y por representar fielmente el modelo de molino arrocero de primera mitad del s.XX. Gran valor ambiental en el paisaje.

ORDENACIÓN:

Clasificación: Suelo Rústico.
PGOU: SNU de carácter rural o natural.

Nivel de protección: Parcial

C

Protección Arqueológica:

Calificación: Zona B (Limitaciones específicas POTAD).

Usos: Según NNUU de las NNSS-1984 y PGOU-Adap 2009.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.C) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:**Actuaciones de mejora y conservación:**

Presenta cierta falta de mantenimiento en las naves del molino. Requiere de las actuaciones habituales de conservación y mantenimiento.

Denominación: Cortijo de la Esperanza.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico y etnográfico.

Tipo: Arquitectura rural.

Subtipo: Cortijo arrocero.

SITUACIÓN:**Localización:**

Camino de la Esperanza, a unos 100 mts de su inicio desde la C/ Séneca

Parcela catastral:

Polg. 1 / Parc. 45.

ENCUADRE HISTÓRICO:**Época:**

Primera mitad s.XX.

Estilo:**CONTEXTO:**

A escasos 200 mts del borde noreste del núcleo de Isla Mayor, el inmueble aparece junto al Canal de la Madre Vieja del Brazo de los Jerónimos. Su imagen marca el paisaje de entrada al núcleo desde la margen oriental de la A-8053.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología:	Explotación arrocerá formada por diversas naves industriales entre las que destaca la torre del molino. Además aparece una vivienda y otros elementos como almacenes y casilla del transformador. Actualmente se encuentra en bastante mal estado. En un azulejo que corona una de las naves del molino, aparece un azulejo con la inscripción del año de su construcción, propietario y constructor.
Fachada:	Predominio del muro sobre huecos en edificaciones de uso agrícola. En la vivienda aparece una disposición de huecos regular aunque austera.
Estructura:	Muros portantes y estructuras de vigas metálicas en cubiertas en molino. Forjado plano en cubierta de vivienda sobre muros portantes.
Materiales:	Muros de fábrica de hormigón y ladrillo encalados, acero en estructuras de vigas, recubrimientos de uralita en cubiertas de naves del molino. Muros y forjados de fábrica en vivienda.
Cubierta:	Inclinada a dos aguas en las naves del molino y almacén. En la vivienda cubierta plana.
Elementos singulares:	Azulejo con inscripción: "Santa Francisca Primera. Año de 1965. Vicente Castillo Maronda. Constructor Aurelio Regadera".

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Agrícola y Residencial. **Estado de conservación:** Mal estado.

Régimen de propiedad: Privado.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Edificio de interés por su valor ambiental en el paisaje. A nivel patrimonial carece de valor arquitectónico, tan sólo destacar su significancia etnográfica por representar fielmente el modelo de molino arrocerá de mediados del s.XX.

ORDENACIÓN:

Clasificación:	Suelo Rústico. PGOU: SNU de carácter rural o natural.	Nivel de protección:	Parcial	C
-----------------------	--	-----------------------------	---------	---

Protección Arqueológica:

Calificación: Zona B (Limitaciones específicas POTAD).

Usos: Según NNUU de las NNSS-1984 y PGOU-Adap 2009.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.C) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:**Actuaciones de mejora y conservación:**

Requiere de actuaciones de consolidación de la cubierta en las dependencias del molino, ante la evidente falta de mantenimiento. También requiere de mantenimiento de los paramentos de las fachadas.

Denominación: Cortijo Santa Francisca.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico y etnográfico.

Tipo: Arquitectura rural.

Subtipo: Cortijo arrocerá.

SITUACIÓN:**Localización:**

Situado junto al Canal Principal de Alfonso XIII, a unos 800 mts al noroeste del Canal de Morrones.

Parcela catastral:

Polg. 6 / Parc. 54.

ENCUADRE HISTÓRICO:**Época:**

Tercer cuarto del s.XX.

Estilo:**CONTEXTO:**

El complejo aparece junto al Canal Principal de Alfonso XIII, en pleno entorno del arrozal en el paraje del Canal de Morrones, al oeste de la A-8053 y del Poblado de Alfonso XIII.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología:	El conjunto aparece conformado por una gran nave rematada por el molino, junto al cual se disponen cuatro grandes silos. Las instalaciones del molino son posteriores a la presencia de una alargada nave de estructura parabólica que en origen se utilizó para albergar a los jornaleros. Junto a ella aparece una composición de boxes y almacenes en una edificación alargada que sustituyó a otra más antigua.
Fachada:	Predominio del muro sobre el hueco. Disposición de huecos horizontales con ritmo uniforme en la nave del molino y accesos de grandes dimensiones. En la nave parabólica, los huecos aparecen dispuestos de forma regular en sus laterales y un acceso en su extremo.
Estructura:	Muros portantes y estructuras de vigas metálicas en cubiertas del molino. Estructura de hormigón armado en la nave parabólica.
Materiales:	Muros de fábrica de hormigón y ladrillo encalados, acero en estructuras de vigas, recubrimientos de uralita en cubiertas de naves del molino.
Cubierta:	A dos aguas de planchas de uralita en las naves del molino, a una agua en los boxes y parabólica de hormigón en nave singular.
Elementos singulares:	Por su singularidad destaca la nave de estructura parabólica.

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso:	Agrícola y Residencial.	Estado de conservación:	Bueno.
Régimen de propiedad:	Privado.		
Afecciones:			

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Edificio de interés etnológico al haber funcionado como una de las explotaciones agrícolas más importantes de la zona y por representar fielmente el modelo de molino arrocero de primera mitad del s.XX. Gran valor ambiental en el paisaje.

ORDENACIÓN:

Clasificación:	Suelo Rústico. PGOU: SNU de carácter rural o natural.	Nivel de protección:	Parcial	C
-----------------------	--	-----------------------------	---------	----------

Protección Arqueológica:

Calificación: Zona B (Limitaciones específicas POTAD).

Usos: Según NNUU de las NNSS-1984 y PGOU-Adap 2009.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.C) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:

Cualquier actuación sobre el conjunto deberá respetar de forma integral la configuración de las dos naves de estructura parabólica.

Actuaciones de mejora y conservación:

Presenta cierta falta de mantenimiento en las naves originales. Requiere de las actuaciones habituales de conservación y mantenimiento.

Denominación: Cortijo Veta de la Mora.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico y etnográfico.

Tipo: Arquitectura rural.

Subtipo: Cortijo arrocero.

SITUACIÓN:**Localización:**

Siguiendo el Camino del Canal de Poniente, a unos 500 mts desde la factoría de Arrozúa. Paraje: Hato de los Cardos.

Parcela catastral:

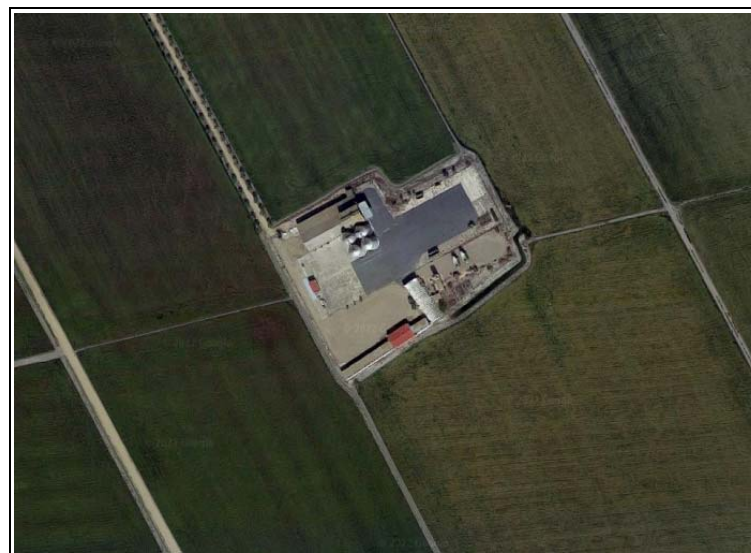
Polg. 12 / Parc. 105.

ENCUADRE HISTÓRICO:**Época:**

Segundo cuarto del s.XX.

Estilo:**CONTEXTO:**

Ubicado en las cercanías del Canal de Poniente, el complejo arrocero se erige como la principal referencia paisajística de los arrozales situados al sur de la trama urbana.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología:	El conjunto de edificaciones se organizan entorno a un patio delantero, desde el que se tiene acceso a la vivienda. A partir de este jardín se abre en su lateral un camino por el que se accede al espacio productivo, donde se dispone una sucesión de grandes naves que componen el molino; y al fondo de forma exenta aparece el secadero. Junto a este conjunto aparecen otras naves en el borde sur de factura mucho más reciente.
Fachada:	Aparece un claro equilibrio entre el muro y los huecos, tanto en la vivienda como en los espacios agrícolas. Podemos decir que en todo el conjunto se da una disposición de huecos con ritmo uniforme y distribución regular.
Estructura:	Muros portantes y estructuras de vigas metálicas en cubiertas del molino. La vivienda presenta una estructura convencional de muros de fábrica con entramado horizontal y cubierta inclinada.
Materiales:	Muros de fábrica de hormigón y ladrillo encalados, acero en estructuras de vigas, recubrimientos de uralita en cubiertas de naves del molino y secadero. Muros de fábrica de ladrillo y teja cerámica en vivienda.
Cubierta:	A cuatro aguas de teja curva en vivienda. Molino, almacenes y secadero con cubierta a dos aguas de planchas de uralita.
Elementos singulares:	Secadero.

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Residencial y Agropecuario. **Estado de conservación:** Bueno.

Régimen de propiedad: Privado.

Afecciones:**VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:**

Edificio de interés arquitectónico y etnológico al haber funcionado como una de las explotaciones agrícolas más importantes de la zona y por representar fielmente el modelo de molino arrocero de primera mitad del s.XX. Gran valor ambiental en el paisaje. El Cortijo presenta inspiración de estilo regionalista.

ORDENACIÓN:

Clasificación:	Suelo Rústico. PGOU: SNU de carácter rural o natural.	Nivel de protección:	Parcial	C
-----------------------	--	-----------------------------	---------	----------

Protección Arqueológica:

Calificación: Según NNUU de las NNSS-1984 y PGOU-Adap 2009.

Usos: Según NNUU de las NNSS-1984.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.C) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:

Cualquier actuación sobre el conjunto deberá respetar de forma integral la configuración del secadero.

Actuaciones de mejora y conservación:

Requiere de las actuaciones habituales de conservación y mantenimiento. Quizás el secadero presente deterioros de mayor entidad.

Denominación: Cortijo Villa Rosario.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico y etnográfico.

Tipo: Arquitectura rural.

Subtipo: Cortijo arrocero.

SITUACIÓN:**Localización:**

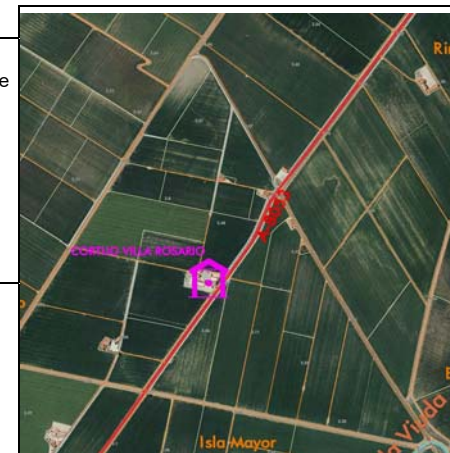
Ctra. A-8053 Km 7,2. Al norte del Poblado de Alfonso XIII.

Parcela catastral:

Polg. 3 / Parc. 36 y 44.

ENCUADRE HISTÓRICO:**Época:**

Primera mitad s.XX.

Estilo:**CONTEXTO:**

Situado junto a la Ctra. A-8053, aparece como elemento de referencia en la aproximación al Poblado de Alfonso XIII.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

Tipología: Típica composición de los secaderos de arroz de la marisma del Guadalquivir. Sobre su planta rectangular se levanta la edificación con un cuerpo central de doble altura, donde se sitúa el acceso principal; mientras que a ambos lados se anexionan dos cuerpos a una sola altura, donde se desarrollaban tareas auxiliares en el proceso de secado.

Fachada: Equilibrio del muro sobre los huecos, los cuales se disponen con ritmo uniforme y regular en los tres cuerpos de la edificación. Destacan los ventanales superiores del cuerpo central por su desarrollo y significancia en la composición de las fachadas.

Estructura: Estructura de pilares y vigas que soportan las cubiertas inclinadas.

Materiales: Muros de fábrica encalados, pilares de hormigón, estructura metálica de soporte de la cubierta planchas de uralita en cubierta.

Cubierta: A dos aguas de uralita.

Elementos singulares:

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Uso: Sin uso. **Estado de conservación:** Ruinoso.

Régimen de propiedad: Privado.

Afecciones:

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

Edificio de interés por su valor ambiental en el paisaje y valor arquitectónico-etnológico como exponente de la arquitectura industrial de la época, siendo un claro ejemplo de la tipología de secaderos implantada en la marisma a lo largo del s.XX.

ORDENACIÓN:

Clasificación: Suelo Rústico.
PGOU: SNU de carácter rural o natural.

Nivel de protección: Global

B

Protección Arqueológica:

Calificación: Zona B (Limitaciones específicas POTAD).

Usos: Según NNUU de las NNSS-1984 y PGOU-Adap 2009.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.B) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:

Cualquier actuación sobre el inmueble deberá mantener su estructura y la composición general de huecos.

Actuaciones de mejora y conservación:

Requiere de actuaciones de consolidación de la cubierta, ante el evidente estado de abandono. También requiere de mantenimiento de los paramentos de las fachadas.

Denominación: Secadero del Canal del Sur.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico y etnográfico.

Tipo: Arquitectura rural.

Subtipo: Hacienda.

SITUACIÓN:

Localización: Camino del Canal del Sur; a 1,2 kms al sur de la factoría de Arrozúa.

Parcela catastral: Polg. 12 / Parc. 40.

ENCUADRE HISTÓRICO:

Época:

Tercer cuarto del s.XX.

Estilo:

**CONTEXTO:**

El secadero aparece en medio del arrozal como hito de referencia principal al transitar por el Camino del Canal del Sur. Su silueta es claramente perceptible desde la lejanía.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

- Tipología:** Conjunto formado por una nave rectangular de una sola planta sobre la que se anexiona el cuerpo de la torre de mandos de la bomba y transformador, en su flanco occidental; disponiendo este cuerpo de dos alturas. En el interior, se distribuye la maquinaria para el control de las compuertas en la nave principal, mientras que la maquinaria asociada al bombeo se ubica en la planta de la torre.
- Fachada:** Fachada enlucida totalmente en blanco excepto las cornisas de la cubierta y los zócalos que aparecen en color albero. El esquema de fachada responde a un planteamiento racionalista con huecos alienados y de distribución regular en las fachadas de la nave, disponiéndose el acceso principal en la fachada noreste y accesos secundarios en las fachadas de los extremos sureste y noroeste. La torre por su parte presenta los huecos en la planta alta.
- Estructura:** Muros portantes que soportan el entramado de la cubierta y entresuelo de la torre de mandos de la bomba.
- Materiales:** Muros de fábrica de ladrillo, rejas de forja; y carpintería metálica.
- Cubierta:** Inclineda a dos aguas de teja curva en nave principal y a cuatro aguas en la torre. Las cubiertas son rematadas por machones con jarrones de estilo regionalista.

Elementos singulares:**ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:**

Uso: Infraestructura hidráulica. **Estado de conservación:** Aceptable con desperfectos.

Régimen de propiedad: Público.

Afecciones:**VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:**

Interés patrimonial del edificio al constituir un claro ejemplo de la arquitectura industrial de primera mitad del siglo XX.

ORDENACIÓN:

Clasificación: Suelo no urbanizable (Suelo Rústico). **Nivel de protección:** Global **B**

Protección Arqueológica:

Calificación: Dominio Público.

Usos: Según NNUU de las NNSS-1984 y PGOU-Adap 2009.

Tipos de obras de intervención permitidas:

Según criterios de apartado 4.2.B) de Memoria de Protección y de Catálogo.

Condiciones particulares:**Actuaciones de mejora y conservación:**

Es necesario acometer obras de rehabilitación; presenta ciertos deterioros de los paramentos y cubierta.

Denominación: Bomba de la Ermita.

Catalogación: Patrimonio arquitectónico y etnográfico.

Tipo: Arquitectura rural.

Subtipo: Hacienda.

SITUACIÓN:**Localización:**

Camino de la Ermita; a 3 kms al sur de la factoría de Arrozúa.

Parcela catastral:

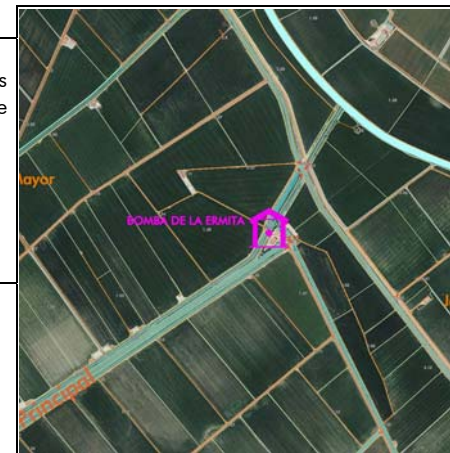
Polg. 16 / Parc. 40.

ENCUADRE HISTÓRICO:**Época:**

Segundo cuarto del s.XX.

Estilo:

Industrial regionalista.

**CONTEXTO:**

Ubicada junto al camino de su mismo nombre, la Hacienda permanece como un reducto de suelo rústico frente al crecimiento de la trama urbana, quedando casi rodeada por usos residenciales e industriales.



FICHAS DE CATÁLOGO

TM / Patrimonio de Espacios de Especial Interés Paisajístico

ÍNDICE

FICHAS

Patrimonio Espacios Esp. Interés Paisajístico.....TM-IP-1 a TM-IP-3



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

-**El Paisaje:** el paisaje del arrozal es uno de los más característicos de la provincia, presentando un gran valor escénico, reconocido y apreciado por la población. Posee una marcada variabilidad estacional, debida a la aparición y ausencia de la lámina de agua y a los cambios cromáticos sufridos por la vegetación a lo largo del año. Las formas geométricas de las "tablas" se contraponen a la sinuosidad del río y cursos de agua naturales y las construcciones o los elementos vegetales aislados en el paisaje se convierten en referentes paisajísticos de primer orden. La densa red de caminos facilita el acceso y tránsito por el paisaje del arrozal, si bien las propias características del territorio hacen que el área presente un elevado grado de aislamiento.

-**La vegetación:** es poco relevante ya que la ocupación de los espacios por el cultivo de arroz deja poca posibilidad al desarrollo de vegetación natural, la cual queda reducida a los diferentes canales y bordes de caminos. Principalmente juncos y carrizos son los que prosperan en

-**La fauna:** se trata de un enclave de significativa importancia para la avifauna de Doñana, ya que es la principal zona de alimentación para muchas de las especies. Entre las más destacadas aparecen: garza imperial, garcilla cangrejera, avetorillo, aguilucho lagunero, flamenco, espátula, cigüeña negra, morito, pagaza piconegra, canastera, martín pescador, pechiazul o gorrión moruno. Por otro lado, el arrozal es el principal hábitat del cangrejo rojo.

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

Actualmente el aumento de la salinidad en el estuario y los recurrentes periodos de sequía están generando un desequilibrio que amenaza con hacer inviable el cultivo del arroz.

Afecciones:

-Determinadas zonas aparecen de dentro de las diferentes delimitaciones que se establecen para el Dominio Público Marítimo Terrestre.

-Integrado en la delimitación de los Planes de Recuperación y Conservación de: Aves Acuáticas, Aves Esteparias y Águila Imperial.

- Coordinación con las determinaciones del POTAD y POTAUS.

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

-**Valor paisajístico:** el paisaje de los arrozales atesora una enorme variedad de registros en contra de lo que se puede pensar por su homogeneidad compositiva. El continuo cambio en los ciclos de crecimiento y cosecha del cultivo, unido a las distintas actividades de labranza, fango, o de inundación y secado de las tablas; proporciona una gran variabilidad de la escena paisajística, con un cromatismo y composiciones de gran singularidad y potencia visual; es ahí donde radica su gran atractivo como espacio para el rodaje cinematográfico o la reproducción fotográfica. En ese valor paisajístico participan de forma notable las edificaciones agrícolas, dispersas por el arrozal, las cuales a pesar de no atesorar grandes valores patrimoniales, su simpleza y fácil observación desde la lejanía, les hace piezas claves en la composición de la escena.

-**Valor recreativo y didáctico:** el valor paisajístico proporciona a su vez un valor recreativo y didáctico notable.

ORDENACIÓN:

Clasificación: Suelo Rústico.
PGOU: SNU de carácter rural o natural.

Calificación: Zona B (Limitaciones específicas POTAD).

(usos globales)**Usos:**

Según NNUU de las NNSS-1984, PGOU-Adap 2009 y apartado 4.4 de Memoria de Protección y Catálogo.

Condiciones particulares:**Actuaciones de mejora y conservación:**

Denominación: Arrozales de Isla Mayor.

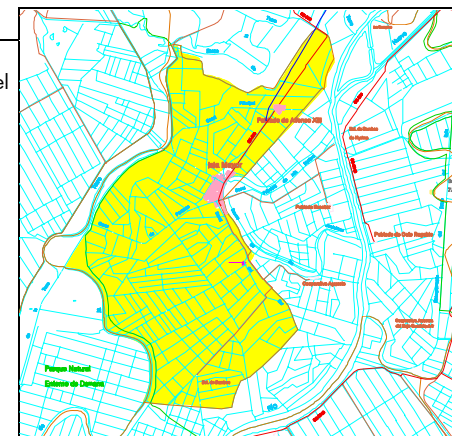
Catalogación: Patrimonio paisajístico.

Tipo: Espacio de Interés Escenográfico.

Subtipo: Espacio de cultivo.

SITUACIÓN:**Localización:**

La práctica totalidad del término municipal.

**CONTEXTO:**

Se trata de un espacio que integra la práctica totalidad del término y que se hace extensivo al resto de arrozales del vecino municipio de La Puebla del Río. Paisajísticamente los arrozales de la marisma conforman un escenario paisajístico continuo, independientemente del municipio en el que nos encontremos.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

-El paisaje. La Madre Vieja del Brazo de los Jerónimos es el testigo del antiguo cauce del Guadalquivir, anterior a la llamada Corta de los Jerónimos, realizada hacia 1880, la cual supuso la modificación del cauce hacia el este, dejando de discurrir junto a lo que sería el actual núcleo urbano; y constituyendo el “Brazo de los Jerónimos” que conforma la conocida como Isla Mínima. A nivel la distribución de las distintas tablas de cultivo siguen mostrando el antiguo trazado del cauce, ya que se adapta a las márgenes que por aquel entonces tenía el río, rompiendo la disposición en damero que muestran las tablas de arrozal aledañas.

La presencia del cauce constante de agua junto con la ruptura en la disposición del mosaico de tablas de cultivo, es precisamente el hecho que lo singulariza del resto del arrozal

-La vegetación. Las principales formaciones que cubren el cauce son los carrizos y los juncos.

-La fauna. Se trata de un enclave de significativa importancia para la aves acuáticas (garza imperial, garcilla cangrejera, avetorillo, espátula, morito, martín pescador, pechiazul...). Junto a ellas las especies piscícolas como el albur o la carpa son muy representativas, sin olvidar el cangrejo rojo.

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

La zona se ve afectada por la presión que supone la proximidad de las edificaciones tanto del núcleo urbano de Isla Mayor como de la parcelación conocida como Príncipe de Gales.

Afecciones:

-Integrado en el Dominio Público Marítimo Terrestre.

-Integrado en la delimitación de los Planes de Recuperación y Conservación de: Aves Acuáticas, Aves Esteparias y Águila Imperial.

- Coordinación con las determinaciones del POTAD y POTAUS.

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

-Valor paisajístico: su condición de zona naturalizada más próxima al núcleo urbano de Isla Mayor le confiere una notable relevancia paisajística. Además su naturaleza como cauce con caudal constante, le otorga en la escena paisajística un papel destacado al mantener su imagen y cromatismo constante independientemente de la época del año.

-Valor natural y ambiental: el canal de la Madre Vieja del Brazo de los Jerónimos se presenta como una zona naturalizada entre el medio urbano y el arrozal, apareciendo no sólo las típicas formaciones de carrizal y juncos, sino también una lámina de agua continua durante todo el año en la que diversas especies piscícolas y de avifauna habitan.

-Valor recreativo y didáctico: el valor natural y paisajístico proporciona a su vez un valor recreativo y didáctico notable. Prueba de ello es la presencia del merendero y puesto de pesca situado en la salida hacia la Isla Mínima.

ORDENACIÓN:**Clasificación:**

Suelo Rústico.

-PGOU: (1-SNU especialmente protegido por legislación específica y 2-SNU especialmente protegido por planificación urbanística).

Calificación:

(usos globales)

1-Dominio Público Marítimo Terrestre / 2-“Brazo de los Jerónimos”.

Usos:

Según NNUU de las NNSS-1984 y PGOU-Adap 2009 y apartado 4.4 de Memoria de Protección y Catálogo.

Condiciones particulares:**Actuaciones de mejora y conservación:**

Denominación: Brazo de los Jerónimos.

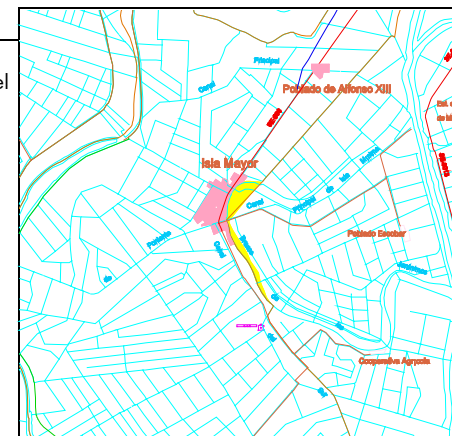
Catalogación: Patrimonio paisajístico.

Tipo: Espacio de Interés Escenográfico.

Subtipo: Cauce.

SITUACIÓN:**Localización:**

Canal de la Madre Vieja del Brazo de los Jerónimos.

**CONTEXTO:**

Marcando el límite del término en todo el borde sureste del municipio, el canal del Brazo de los Jerónimos se desarrolla como transición entre el núcleo urbano de Isla Mayor y los arrozales de la Isla Mínima.



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS O FÍSICAS:

-El paisaje. Se trata de un espacio forestal de notable valor natural, paisajístico y de interés recreativo, que se desarrolla sobre el encauzamiento de uno de los antiguos brazos de Guadalquivir, recogiendo a su vez las aguas del Guadimar. El Brazo de la Torre fue aislado del Guadalquivir en 1816, mediante la corta Fernandina, pasando a recibir desde ese momento sólo los aportes del Guadimar. El Brazo de la Torre ha quedado reducido a un cauce somero, muy colmatado, pero que cuenta con agua durante todo el año, convirtiéndose en un humedal de gran relevancia para la avifauna de Doñana, cuando las condiciones allí no son las adecuadas.

-La vegetación. Distintas especies cubren las márgenes y cubeta del encauzamiento en función del grado de encharcamiento y salinidad del agua. Almajos, salicornias, castañuelas, juncos, enneas y distintas plantas sumergidas y flotantes son las más abundantes, junto con el carrizo.

-La fauna. Posee un gran interés por su importancia biológica, al ser una zona inundada prácticamente todo el año. Es el hábitat de la considerada mayor colonia de calamones de Europa. Se trata de un enclave de significativa importancia para la aves acuáticas (garcilla cangrejera, garza, focha moruna, flamencos, porrón pardo, malvasías, cercetas, etc...), así como algunas especies piscícolas (albures, barbos, carpas ...), anfibios y algunos reptiles.

ESTADO ACTUAL Y SITUACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

La zona se presenta como un amplio espacio naturalizado donde aparece una cobertura forestal riparia que acompaña a la lámina de agua, la cual mantiene una conexión directa con el cauce y caudal del Guadalquivir. En todo caso, la cercanía de los cultivos en ambas márgenes del Brazo supone un factor de presión sobre la conservación de sus caracteres ecológicos.

Afecciones:

- Todo el espacio se integra como Zona de Reserva A del Parque Natural de Doñana y en la ZEC Doñana.
- Afectado por la delimitación del Dominio Público Marítimo Terrestre.
- Integrado en la delimitación de los Planes de Recuperación y Conservación de: Aves Acuáticas, Aves Esteparias y Águila Imperial.
- Coordinación con las determinaciones del POTAD y POTAS.

VALORES Y CRITERIOS QUE JUSTIFICAN SU PROTECCIÓN:

-Valor paisajístico: el paisaje que se observa en la zona es de gran valor al contraponerse como escenario natural al paisaje antropizado de la marisma cultivada. A lo largo de todo su borde es percibido como un corredor o cordón ripario, donde los elementos naturales toman mayor relevancia, sobre lo puramente paisajístico o escenográfico.

-Valor natural y ambiental: presencia de Hábitats de Interés Comunitario: *Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de Chara spp.* (Código: 3140-0). Relevancia por constituir el hábitat para numerosas especies de aves (algunas en peligro de extinción), así como de especies piscícolas y anfibios.

-Valor recreativo y didáctico: el valor natural y paisajístico proporciona a su vez un valor recreativo y didáctico notable.

ORDENACIÓN:

Clasificación: Suelo Rústico.
-PGOU: (SNU especialmente protegido por legislación específica de Espacios Naturales Protegidos).

Calificación: 1-Zona de Reserva A. Parque Natural de Doñana / 2-ZEC Doñana (ES0000024).

(usos globales)

Usos:

Según NNUU de las NNSS-1984 y PGOU-Adap 2009 y apartado 4.4 de Memoria de Protección y Catálogo.

Condiciones particulares:

Actuaciones de mejora y conservación:

Denominación: Brazo de la Torre.

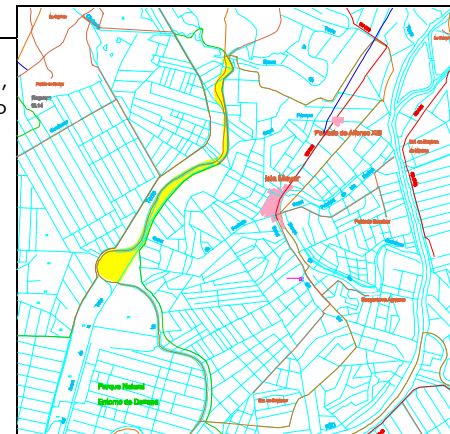
Catalogación: Patrimonio paisajístico.

Tipo: Espacio de Interés Natural.

Subtipo: Cauce.

SITUACIÓN:

Localización: Borde occidental del término, estableciéndose en el mismo el límite municipal.

**CONTEXTO:**

El Brazo de la Torre aparece como una franja de vegetación natural que establece el límite occidental de los arrozales. Su importante desarrollo en anchura es percibido como una barrera natural dentro de la cual predominan los elementos ecológicos como referentes de su paisaje.





ISLA MAYOR

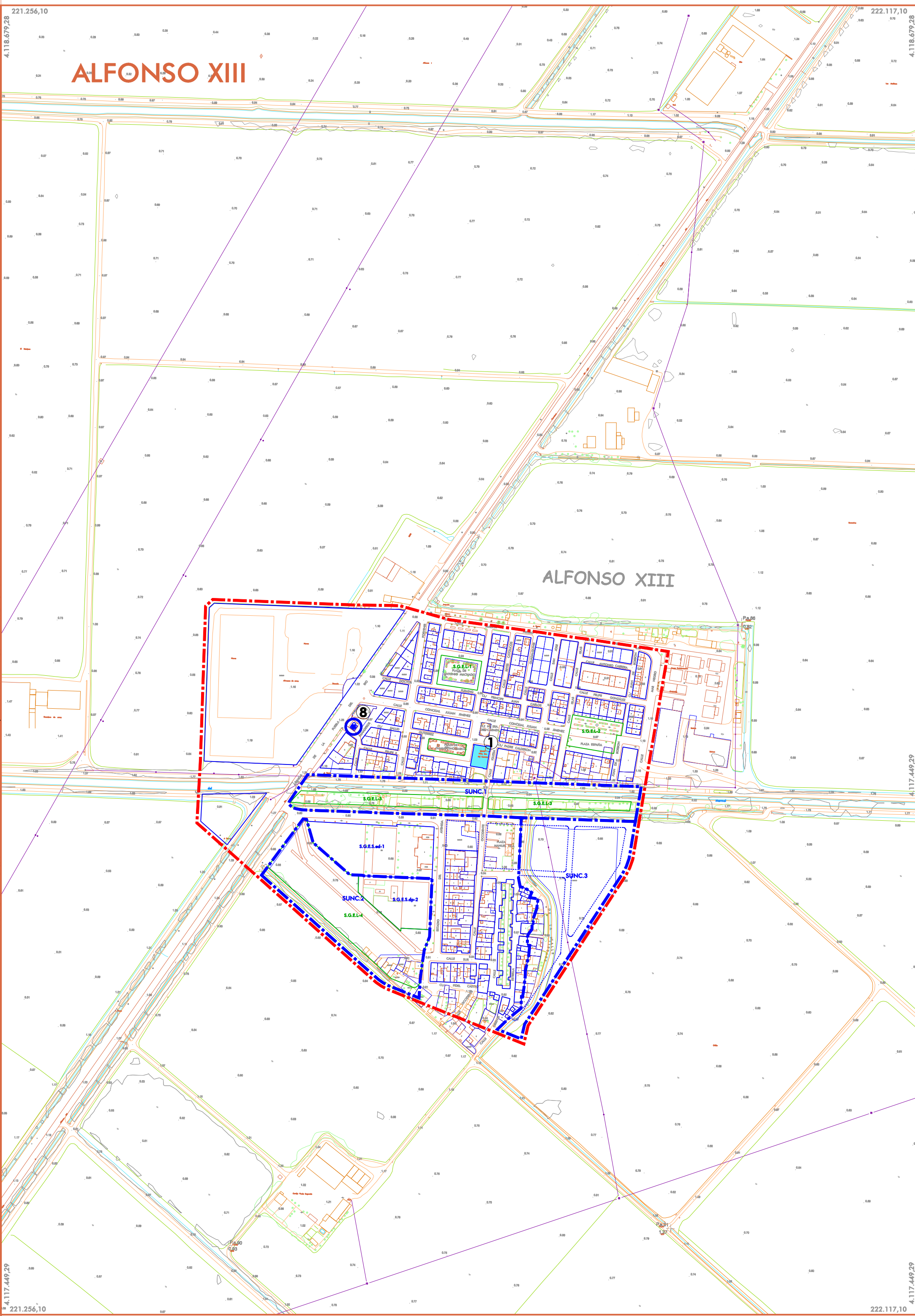
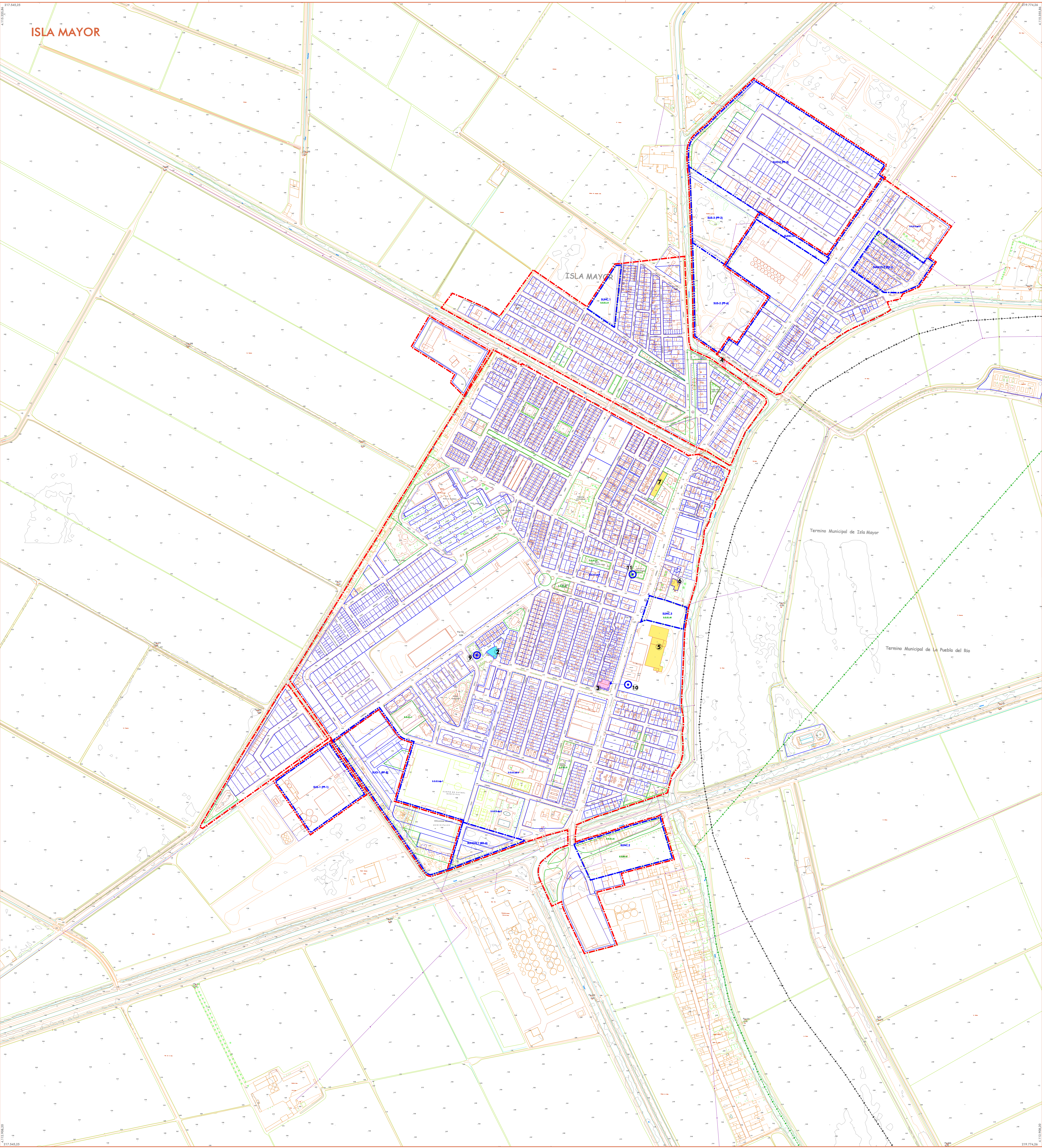
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

DOCUMENTO: III
PLANOS DE CATÁLOGO

REDACCIÓN:
ALFREDO LINARES AGÜERA
ARQUITECTO
MIGUEL ORTEGA NARANJO
GEÓGRAFO

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

ABRIL 2025



BIENES CATALOGADOS EN LOS NÚCLEOS URBANOS Y ENTORNO

BIENES DE INTERÉS LOCAL-MUNICIPAL.

BIENES INMUEBLES.

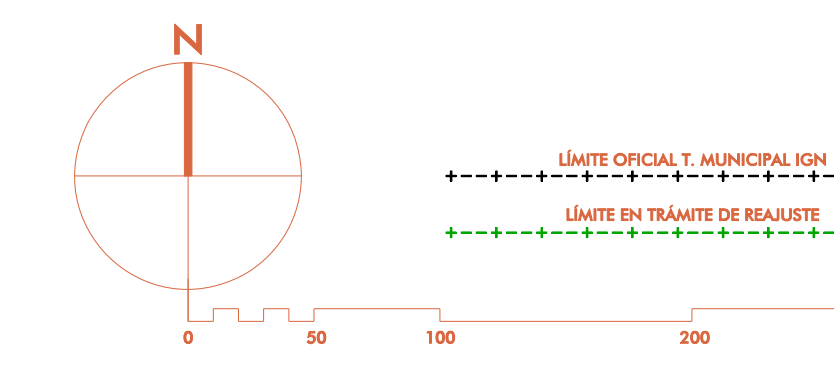
- Grado de Protección INTEGRAL - A
- Grado de Protección GLOBAL - B
- Grado de Protección PARCIAL - C

- 1 Iglesia de Ntro. Sro. del Carmen.
- 2 Iglesia de San Rafael.
- 3 La Cotonilla.
- 4 Bomba de la Jordana.
- 5 Molino de San Martín.
- 6 Casa "Compañías Islas del Guadalquivir".
- 7 UEM Fernando Pollarés - "La Papelería".

ELEMENTOS ESPECIALES.

- Grado de Protección INTEGRAL - A

- 8 Depósito de abastecimiento - Alfonso XIII.
- 9 Depósito de abastecimiento - Isla Mayor.
- 10 Hornos de la Virgen del Rocio.
- 11 Monumento a D. José Antonio Gallego González.



DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
FECHA DE REDACCIÓN: DIC 2024

TRANSMISIÓN:
APROBACIÓN INICIAL:
APROBACIÓN DEFINITIVA:
REDACCIÓN:

ALFREDO LINARES AGÜERA // ARQUITECTO
MIGUEL CRISTINA VARGAS // GEOGRÁFO



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

CARTOGRAFÍA DE CATALOGO

NÚCLEOS DE ISLA MAYOR Y ALFONSO XIII

CATÁLOGO EN NÚCLEO URBANO Y ENTORNO

ESCALA: 1:10.000

catálogo



